	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
INVIMA	**FORMATO SOLICITUD DE CONTRATACIÓN**			
	Código: GAD-ABS-FM002	Versión: 01	Fecha de Emisión: 2020-05-26	Página 1 de 1

Bogotá D.C, enero de 2022

Doctor
ROY GALINDO WEHDEKING
Secretario General
INVIMA

REF: SOLICITUD DE ADQUISICION DE BIENES O SERVICIOS

Respetado Doctor Galindo:

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación me permito realizar solicitud de contratación a través de la modalidad de contratación directa, cuyo objeto corresponde a: Adquisición de bonos para soporte técnico al sistema integrado SAPIENS en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.

No. de Ticket:3878

El plazo para satisfacer esta necesidad, será de treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Para tal efecto adjunto a esta solicitud los siguientes documentos:

Estudios Previos
Documentos de soporte del proceso contractual

Para acompañar el proceso precontractual se encuentra, PAULA ANDREA NIÑO ARCILA, quien está en condiciones de hacer el acompañamiento al proceso y suministrar la información y documentación que para tal efecto se requiera.

Cordialmente,

LUIS ALEJANDRO DELGADO ESPAÑA
Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa

Proyectó: Maria Catalina Garzón Páez- Prof Especializado de la S.G en apoyo de GGA

ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA

FECHA: ENERO DE 2022

ÁREA SOLICITANTE: GESTIÓN ADMINISTRATIVA

RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN O GRUPO: COORDINADOR GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, de conformidad con las funciones asignadas por Ley, es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y perteneciente al Sistema de Salud.[1]

Su objetivo consiste en actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. [2] Siendo así, el Invima cuenta con jurisdicción a nivel nacional.

Para el cumplimiento y logro de su objetivo, a la Entidad se le asignaron las siguientes funciones:

> *"1. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo.*
> *2. Certificar en buenas prácticas y condiciones sanitarias a los establecimientos productores de los productos mencionados en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y expedir los registros*

[1] Artículo 1 del Decreto 2078 de 2012 – *"Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias"*
[2] Artículo 2, ibídem

sanitarios, así como la renovación, ampliación, modificación y cancelación de los mismos, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.
3. Identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9ª de 1979 y demás normas reglamentarias.
(...)
5. Establecer las directrices técnicas y los procedimientos de operación a ejecutarse por parte de los entes territoriales, en los asuntos competencia del Invima.
6. Liderar, en coordinación con entidades especializadas en la materia, la elaboración de normas técnicas de calidad en los temas de competencia de la entidad.
(...)
8. Actuar como laboratorio nacional de referencia en relación a los productos de su competencia y ejercer la coordinación de la Red de Laboratorios a su cargo.
(...)
10. Dirigir y hacer cumplir en todo el país las funciones de control de calidad y vigilancia sanitaria de los productos de su competencia.
11. Proponer medidas de carácter general para la aplicación de las buenas prácticas o mejores estándares técnicos para la producción, transporte, almacenamiento y las demás actividades dirigidas al consumo de los productos objeto de vigilancia de la entidad.
(...)
15. Adelantar campañas de educación sanitaria con los consumidores, sobre cuidados en el manejo y uso de los productos cuya vigilancia le otorga la ley al Instituto.
17. Desarrollar el sistema de autorización y verificación internacional para productos objeto de vigilancia, de acuerdo con la normatividad vigente.
(...)
19. Otorgar visto bueno sanitario a la importación y exportación de los productos de su competencia, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes.
(...)" [3]

A su vez, para el óptimo cumplimiento de las funciones anteriormente indicadas y, de acuerdo a la organización del Invima, mediante Resolución No. 2019003641 del 7 de febrero de 2019 se asignaron algunas específicas al Grupo de Gestión Administrativa, dentro de las cuales y, para efectos de la presente necesidad, se destacan las siguientes:

(...)
1. Verificar todas las actividades relacionadas con la administración de los Recursos físicos del Instituto.
2. Organizar y responder por los servicios de transporte, mantenimiento, aseo, radio comunicaciones, celaduría, cafetería y los demás recursos físicos requeridos para el funcionamiento eficiente y eficaz de las dependencias del Instituto.
4. Administrar los servicios de apoyo logístico que se requieran para el funcionamiento adecuado de la entidad, tales como servicios públicos, seguros, copiado, PBX, aseo, cafetería y vigilancia.
5. Velar por el cumplimiento de las funciones relacionadas con el recibo, y manejo de bienes de conformidad con las disposiciones finales y reglamentos del caso.

[3] Artículo 4, ibídem

6. Ejercer la supervisión de los contratos relacionados con los bienes físicos de la entidad.
11. Operar el sistema de información y funcionamiento de almacén e inventarios del Instituto.
12. Verificar el ingreso a almacén de elementos examinando y confrontando sus especificaciones, de acuerdo a lo establecido en contratos u órdenes de compra.
13. Garantizar el correcto registro de entradas y salidas del almacén, manteniendo permanentemente actualizadas las existencias.
14. Verificar el correcto almacenaje de elementos en las estanterías, en concordancia con las partidas del Kardex asignadas a cada artículo.
16. Suministrar la información requerida al área contable y demás dependencias que lo requieran.
17. Responder por el almacenamiento de los elementos adquiridos por el Instituto y garantizar su adecuada conservación.
18. Establecer consumos y rotación de los elementos, para determinar las necesidades de inventarios.
19. Proveer oportunamente a las dependencias de la Entidad de los elementos necesarios para una adecuada prestación del servicio, garantizando que se efectue la distribución de los elememtos adquiridos por el Instituto conforme a las solicitudes de las dependencias.
20. Velar por el cumplimiento efectivo de las normas de austeridad en la administración y manejo de los recursos físicos de la entidad.
25. Brindar la orientación e información requerida sobre los asuntos de competencia del Grupo.
28. Presentar informes sobre sus actividades y los resultados de gestión, de acuerdo con las normas, procedimientos vigentes, términos y metodologías adoptadas. (...)"

El Grupo de Gestión Administrativa se encarga de realizar la gestión de inventarios en la entidad, para lo cual se utiliza el software Sapiens con el fin de controlar los bienes inmuebles del instituto, así como inventariados mediante la revisión de placas de los elementos, realizar asignación y traslados de inventarios a los funcionarios, y registrar ingresos y egresos de elementos adquiridos por el INVIMA. De la misma forma, en el Grupo Financiero y Presupuestal se utiliza el software Sapiens para realizar actividades de revisión y conciliación de las cuentas, tanto en inventario como en contabilidad, elaboración de informes donde se indique la cuenta contable, fecha de adquisición, dependencia, valor de depreciación, años de depreciación, valorización y costo final de cada uno de los activos que integran las cuentas de los activos.

El software SAPIENS es de vital importancia para el desarrollo de las actividades diarias del Instituto teniendo en cuenta que administra parte de la información financiera, administrativa y contable del INVIMA, permite controlar las existencias y costos de cada uno de los productos, elementos y todos los documentos que afectan los saldos de Inventarios, de igual manera permite realizar labores de cobranza y recaudos, cuenta con un módulo de cartera que almacena toda la información contable.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad hace varios años [4]adquirió con la firma Sapiens Ltda. el software mencionado que integra los módulos de financiera, presupuestal, tesorería y cartera (coactiva) así como, los de almacén e inventarios y nomina; por lo que se hace necesaria la contratación del soporte técnico para la actualización, mantenimiento y generación de reportes de acuerdo con las necesidades de cada uno de estos Grupos, siendo la única empresa que en la actualidad ostenta la titularidad exclusiva del derecho de propiedad intelectual sobre el software que

[4] El software se adquirió el 6 de diciembre del año 2000 mediante contrato N° 158.

lo compone, para garantizar el normal funcionamiento del sistema de acuerdo a la certificación expedida por la Dirección Nacional de Derechos de Autor adscrita al Ministerio del Interior.

La entidad debe garantizar el perfecto funcionamiento de todos los módulos que utiliza en el aplicativo sapiens razón por la cual ha sido necesario la contratación del mantenimiento del software adquirido a la firma Sapiens desde hace más de catorce años, siendo necesario año tras año robustecer el software y actualizar la información y los componentes existentes, con el propósito de minimizar los riesgos contables y financieros.

Por lo tanto, se hace indispensable la contratación del proveedor exclusivo para realizar el mantenimiento a la plataforma SAPIENS y así garantizar su correcto funcionamiento.

- **CONSECUENCIAS DE NO REALIZAR LA CONTRATACIÓN:**

En caso de no contratarse el servicio no sería posible garantizar el funcionamiento administrativo de los datos financieros y contables de la entidad, ya que el instituto no cuenta con un software interno para la automatización de estos datos, de igual manera se dificultaría el control de inventarios ya que este software permite registrar la entrada y salida de los diferentes elementos propiedad del Instituto al Almacén General.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO:

Adquisición de bonos para soporte técnico al sistema integrado SAPIENS en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

CANTIDAD DE BONOS	DESCRIPCIÓN
70	Bonos para la realización de soporte, actualización, mantenimiento, modificación, cambio y generación de reportes de sapiens: • Corrección y actualización de los reportes enviados por el Almacén General al Grupo Financiero y Presupuestal. • Corrección y actualización de las bases de datos de la cartera (coactiva) de la entidad. • Generación de nuevos reportes del Almacén General, Financiero y Presupuestal, y Tesorería. • Actualización de los módulos de Inventarios, cartera, Financiero y Presupuestal y Tesorería. • El soporte podrá ser realizado de forma remota o presencial (teniendo en cuenta el bono adicional que se cobra por la visita presencial),

	• Los bonos tendrán vigencia de 12 meses, contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas	
Código	**Descripción**
81111805	Servicios de Sistemas y administración de componentes de sistemas

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, consagra que, *"las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, corresponden a su esencia y naturaleza. (...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de buena administración".*

Teniendo en cuenta lo anterior, la necesidad indicada en el presente documento se satisface con la celebración de un contrato que, de acuerdo a sus elementos esenciales y naturales corresponde a:

Obra	
Consultoría	
Prestación de servicios	
Concesión	
Compraventa	X
Suministro	
Arrendamiento	
Comodato	
Mandato	
Convenio de asociación	
Donación	
Otro	

2.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS:

Para la suscripción del contrato y su óptima ejecución, se requieren los siguientes documentos:

Autorización / Permiso / Licencia	Requiere	No requiere	Expide
Recomendación del Comité Asesor de Contratación	X		Comité Asesor de Contratación

Autorización / Permiso / Licencia	Requiere	No requiere	Expide
Certificado de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones	X		Coordinador del Grupo de Gestión Contractual
Acto administrativo que justifica la contratación directa – Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015	X		Ordenador del Gasto
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas. En caso de que se trate de persona jurídica deben verificarse los del representante legal y los de la persona jurídica como tal	X		https: https://www.procuraduria.gov.co/portal/ https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
Autorización para contratar del representante legal de la persona jurídica.		X	Cámara de Comercio – Certificado de Existencia y Representación Legal

2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.6.1. DEL CONTRATISTA:

2.6.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar las actividades para el óptimo cumplimiento contractual.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ellos.
4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor.
5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo.
6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la documentación que le haya sido asignadas en desarrollo de sus obligaciones contractuales.

7. Informar oportunamente al supervisor asignado, los inconvenientes que afecten el normal desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir como contratista con las obligaciones del sistema de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes y parafiscales, según se requiera.
9. Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible o la identificación que corresponda.
10. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética de la Entidad.
11. Recibir, custodiar y cuidar la información física o digital que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
12. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades.
13. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
14. Acatar las instrucciones y recomendaciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales, se realicen por parte del Invima a través del supervisor designado.
15. Prestar los servicios contratados con plena autonomía técnica y administrativa.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a realizar u omitir un hecho o un acto en el ejercicio de sus obligaciones. En caso de que ello presente, informar inmediatamente al Invima.
17. Cumplir a cabalidad con la normativa vigente que regula su profesión y el objeto contractual.
18. Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento contractual.
19. Actualizar conforme a las reglas previstas en la Ley 2013 de 2019 su declaración de rentas y registro de conflictos de intereses.
20. Cargar y actualizar en su usuario del Secop II, sus cuentas de cobro e informes de actividades de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato.
21. Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual.

2.6.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar oportunamente al Instituto setenta (70) bonos para realizar soporte, mantenimiento, modificación cambio y generación de reportes de Sapiens, los bonos se entregarán de manera física y/o digital o magnética mediante código de verificación enviado por correo electrónico a la entidad, a través del supervisor del contrato.
2. Indicar por escrito al correo electrónico del supervisor del contrato, el procedimiento de solicitud de soporte técnico. Estos soportes técnicos deben tener una garantía de mínimo dos (2) días hábiles a partir de la prestación del servicio, cubre exclusivamente defectos técnicos de la labor realizada.
3. Entregar un informe de las actividades realizadas según los requerimientos que efectúen los grupos Financiero y Presupuestal, Tesorería, Gestión Administrativa, talento Humano y Almacén General.
4. Realizar la atención para el soporte de forma remota, telefónica o presencial (cuando el estado de emergencia lo permita) teniendo en cuenta el horario laboral de Sapiens Ltda. (lunes a viernes de 8:00 am a 5:30 pm, dentro de las doce horas hábiles siguientes al requerimiento hecho por la entidad).

5. Realizar los ajustes o mejoras por inconvenientes presentados en el aplicativo de Sapiens de acuerdo con el cronograma establecido para tal fin y convenido por el Invima una vez se haya realizado el requerimiento.
6. Estipular nombres, cargos, teléfonos y correos electrónicos de las personas encargadas de solucionar las necesidades técnicas y logísticas que se presenten durante la ejecución del contrato.
7. Ofrecer garantía por cada uno de los soportes que realice a los módulos del Grupo Financiero y Presupuestal, Tesorería, Gestión Administrativa – Almacén General.
8. Generar todos los reportes nuevos que durante la ejecución del contrato sean necesarios o que la entidad requiera con el propósito de garantizar información de manera más exacta, precisa y oportuna.
9. Responder por los daños y perjuicios hasta por culpa leve cuando se cause perjuicio al Invima o a terceros en la ejecución del objeto contratado.
10. Cumplir con todas las normas relativas a la protección de derechos de autor y de propiedad intelectual.

2.6.2. DEL CONTRATANTE

1. Ejercer la supervisión del contrato acorde con las normas vigentes y los manuales adoptados por La Entidad.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que en alteren en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato.
5. Adelantar las revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que se cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas.
6. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, las normas técnicas colombianas o internacionales.
7. Actuar de tal modo que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
8. Corregir los desajustes que puedan presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que se presenten.
9. Efectuar el registro presupuestal correspondiente.
10. Pagar el valor de los honorarios pactados, una vez se cumplan los requisitos para ello.
11. Brindar el acompañamiento, la información y la documentación que el contratista requiera para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
12. Pagar el valor de los gastos en que incurra el contratista por conceptos de viajes o traslados, de acuerdo con los montos establecidos en las normas que regulan la materia y en los procedimientos del Invima.
13. Adelantar todas las gestiones necesarias para la correcta ejecución del contrato, incluyendo las suspensiones y reinicios a que haya lugar.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución para la entrega de los bonos será de treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:

La entrega objeto del contrato deberá efectuarse en la ciudad de Bogotá D.C., en la sede del Invima ubicada en la carrera 10 No. 64 -60 en Chapinero (Cuando el estado de emergencia lo permita).

2.9. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

De conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el Invima, la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales estará a cargo de Coordinador(a) del Grupo de Gestión Administrativa o por la persona que designe el Ordenador del Gasto de la Entidad.

El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo, de acuerdo a los mecanismos consagrados en el Ordenamiento Jurídico.

El supervisor del contrato deberá verificar, entre otros aspectos, como requisito para el pago a que haya lugar, que el contratista se encuentre al día con sus obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en caso de que así corresponda.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con el objeto de la contratación expuesta en el presente estudio, se considera que el contrato a celebrar por el Instituto corresponde al de compraventa a través de la modalidad de selección de contratación directa.

La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa mediante un contrato interadministrativo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015 y el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, por tratarse de la contratación entre entidades públicas y de obligaciones directamente relacionadas con el objeto de la entidad ejecutora.

El artículo 40 Ibidem señala:

> *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias*

y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)".

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011) referente a las modalidades de selección dispone en el numeral 4 - Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: ...literal c) *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.

(...)
Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales."

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, frente a los Convenios o contratos interadministrativos, define: "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto..."

Ahora bien, dentro del contexto mencionado, se ha realizado una verificación de la naturaleza jurídica de la Imprenta Nacional de Colombia con el fin de evidenciar que se trata de una entidad estatal, en los términos del artículo 2º, numeral 1, literal a) de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011; así las cosas, los contratos pueden ser interadministrativos, siempre que las partes sean aquellas entidades a las que se refiere el artículo 2o. de la Ley 80 de 1993, "(.....) y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la Ley otorgue capacidad para celebrar contratos".

Posteriormente, se identificó y determinó su objeto social, previsto en la Ley y en sus reglamentos, con el fin de garantizar que las obligaciones derivadas del contrato, a suscribir, tengan relación directa con el objeto social de la Imprenta Nacional de Colombia. Luego, se comprobó que la necesidad no consiste en un contrato de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública, puesto que los mismos están sujetos a convocatoria pública.

La empresa **SAPIENS LTDA**, es el distribuidor exclusivo de los servicios técnicos especializados del software en el territorio colombiano según lo registrado en el acta No.1003036 de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, por lo tanto, posee la exclusividad para la realización de los mantenimientos del mismo.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que: *"la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".*

Una vez efectuado, el análisis y teniendo la certeza del cumplimiento de las condiciones descritas con antelación, es viable acudir a la modalidad de Contratación Directa - Convenios o contratos interadministrativos.

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de Contratación Directa conforme a los fundamentos expuestos en el presente numeral.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección se obtuvo de acuerdo con la cotización enviada por el proveedor, por lo que se estima en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($29.729.770) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.**

Con cargo al presupuesto de funcionamiento, rubro de **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN).**

JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para estimar el presupuesto oficial para la adquisición de bonos de servicio de soporte técnico al sistema integrado SAPIENS, se tuvo en cuenta la cotización enviada por el proveedor para el presente proceso, se realizará la adquisición de 70 bonos para atender los requerimientos que se puedan presentar en las áreas del Grupo de Gestión Administrativa, Grupo Financiero y Presupuestal, Oficina Asesora Jurídica y Grupo de Tesorería.

El valor estimado se determina de acuerdo con la cotización presentada por la empresa Sapiens Ltda:

ÍTEM	No. de Bonos Requeridos	Valor Unitario incluido IVA	Valor total incluido IVA
1	70	$ 424.711	$ 29.729.770

4.1. FORMA DE PAGO:

El INVIMA cancelará al contratista el valor del presente contrato en único pago de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado - PAC, previa presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, certificación de cumplimiento a satisfacción de entrega de los bonos virtuales correspondientes expedida por el supervisor del contrato, los cuales se irán descontando en la medida en que sean ejecutadas las horas y la acreditación de los pagos parafiscales de ley, previo cumplimiento de los requisitos de legalización. Para que se realice pago la factura debe contener los

requisitos establecidos en el estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen adiciones o aclaren.

4.2. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El valor anteriormente indicado se cancelará con base a la siguiente información:

Presupuesto	Funcionamiento
CDP N°.	Anexo
Valor del CDP	$ 29.729.770
Rubro presupuestal - Código SIIF	A-02-02-02-008-007

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN MÁS FAVORABLES PARA LA ENTIDAD:

Requisitos de capacidad Jurídica	Requisitos de idoneidad	Requisitos de experiencia
• Propuesta de servicios dirigida al Invima. • Copia legible del documento de identidad del representante legal de la persona jurídica. • Copia del documento que soporte la definición de la situación militar, del representante legal, en caso de que el mismo sea hombre y menor de 50 años. • Certificado de estar a paz y salvo con las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral y parafiscales. • Copia del Registro Único Tributario actualizado • Formato de declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés. (Ley 2013 de 2019).	Certificado de derechos de autor.	El proponente, deberá acreditar su experiencia a través de los dos últimos (2) contratos suscritos y ejecutados con el INVIMA.

• Certificación cuenta Bancaria. • Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica.		

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 que contiene: *"**Evaluación del Riesgo**. La Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente."* Y acorde con lo los dispuesto en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación. Donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del riesgo:



IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO

1. CONTEXTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

OBJETO	Adquisición de bonos para soporte técnico al sistema integrado SAPIENS en el Invima.
PRESUPUESTO OFICIAL:	$ 29.729.770
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	La entrega objeto del contrato deberá efectuarse en la ciudad de Bogotá D.C., en la sede del Invima ubicada en la carrera 10 N° 64 -60 en Chapinero (Cuando el estado de emergencia lo permita).

2. IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE LOS RIESGOS

Para la identificación de Riesgos se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definido en el *"Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación"* expedido por Colombia Compra Eficiente, en los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato, como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

3. EVALUACIÓN Y CALIFICACION DEL RIESGO

3.1. PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3
	Probable (probablemente pueda ocurrir)	4

	casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

3.2. IMPACTO DEL RIESGO

		IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%) del valor del contrato
CATEGORIA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTROFICO**
		1	2	3	4	5

3.2. VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONETARIA		$334.182	$1.486.489	$4.459.466	$8.918.931	$9.216.229
	CATEGORIA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTROFICO**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD:	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	
	Probable	4	5	6	7		
	casi cierto	5	6	7			

3.4. CATEGORIA DEL RIESGO

VALORACIÓN	CATEGORIA
[redacted]	Riesgo Extremo
[redacted]	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
[redacted]	Riesgo Bajo

4. ASIGNACION Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo (n°)	Categoría	¿a quién se le asigna?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Información incompleta e inadecuada suministrada al proveedor del Sistema Integrado Sapiens para el respectivo soporte técnico.	Retraso en las actividades a desarrollar, informes erróneos y dificultad para la salida de elementos del Almacén General	3	2	5	Medio	INVIMA
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Fallas en las telecomunicaciones y requisitos de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares en el Sistema Integrado Sapiens que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato.	No suministrar a tiempo un informe, no obtener información importante a tiempo o no entregar algún bien oportunamente	3	3	6	Alto	INVIMA
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de idoneidad del personal técnico o profesional asignado por el contratista, aun cuando cumplan con los perfiles profesionales solicitados.	La no atención oportuna en los requerimientos que efectué el Instituto ocasionando demoras en la información que requiere el Instituto	3	4	7	Alto	Contratista
4	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Retraso en la liquidación del contrato de acuerdo a los plazos establecidos por la Ley.	Detrimento patrimonial. Pérdida de competencia para liquidar en sede administrativa. Incertidumbre del estado del contrato.	3	4	7	Alto	Contratista e INVIMA

N°	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando	Impacto Después Del Tratamiento				Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?

1	Verificar la información suministrada al proveedor respecto a la necesidad del soporte técnico en el Sistema Integrado Sapiens.	1	1	2	Bajo	Supervisor del Contrato y responsable de cada solicitud	Primera semana de ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Verificando que el contratista cuente con toda la información requerida y chequeando oportunamente la información remitida	Mensual
2	Realizar copias permanentes de la información de los respectivos módulos del Sistema Integrado Sapiens y antes de cada soporte.	1	1	2	Bajo	Supervisor del Contrato	Permanentemente por tratarse de sistemas tecnológicos	con cada soporte que se realice	Supervisando el desarrollo del contrato, haciendo seguimiento a los soportes que se realicen y generando copias	Mensual
3	Verificar la experiencia relacionada del personal técnico o profesional requerido para la ejecución del contrato.	1	1	2	Bajo	Supervisor del Contrato(proveedor) contratista	Primer mes de ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Mediante el seguimiento a los servicios solicitados y los resultados obtenidos	Mensual
4	Realizar con el contratista la liquidación del contrato dentro de los términos y támites de acuerdo a la ley.	1	1	2	Bajo	Supervisor del contratista y contratista.	Desde la terminación del contrato.	Hasta la liquidación del contrato.	Realizando la liquidación con ls respectivos soportes y dentro del plazo estipulado.	Durante la liquidación del contrato.

NOTA 1. Para estructurar la siguiente Matriz de Riesgos se tuvo en cuenta, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

NOTA 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros. En caso de llegar a presentarse, la distribución del mismo se realizará 50% para la entidad y 50% para el contratista.

7. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo-Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

8. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN:

El "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN", versión M-MACPC-14, publicado por Colombia Compra Eficiente, "(...) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. (...)" (página 9). De conformidad con lo anterior, toda vez que la presente contratación corresponde a una de las modalidades de contratación directa prevista en el estatuto de contratación estatal, ésta no se encuentra cubierta por los mismos y no es necesario hacer análisis adicional alguno.

ANÁLISIS DEL SECTOR

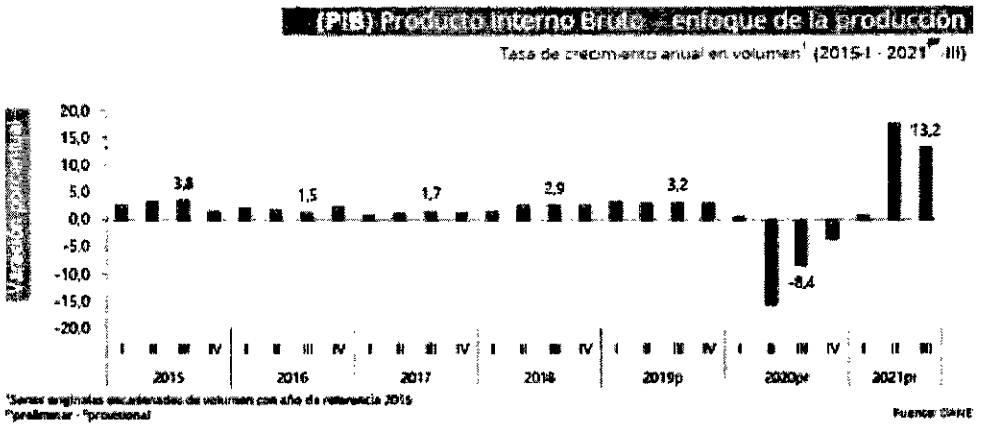
Dando alcance conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2.015 se debe realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para "conocer el sector relativo del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo", se expone la siguiente información.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Productos (bien, obra o servicios) incluidos dentro del sector: De acuerdo con la investigación realizada se evidenció según la información contenida en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas los servicios relacionados con el presente objeto del proceso contractual es:

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas	
Código	**Descripción**
81111805	Servicios de Sistemas y administración de componentes de sistemas

En el tercer trimestre del 2021 el Producto Interno Bruto de Colombia crece 13,2%.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 33,8% (contribuye 5,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 18,8% (contribuye 2,4 puntos porcentuales a la variación anual)
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual)

En lo corrido del año 2021, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 10,3%. Esta variación se explica principalmente por:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,8% (contribuye 3,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 18,4% (contribuye 2,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,0% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Según cifras del Observatorio TI, del Ministerio de las TIC y la Federación Colombiana de Software y Tecnologías de la Información (Fedesoft), la industria del software y servicios asociados viene presentando un incremento anual del 17%. Se estima que en este sector hay más de 6.000 empresas de origen nacional que facturan 14 billones de pesos al año.

La industria del software ha crecido en Colombia, pero sobre todo ha cambiado desde el punto de vista del producto y clientes. Algo que ha permitido este crecimiento es la calidad del sector en cuanto a lo funcional, lo técnico y principalmente lo legislativo lo cual ha generado una gran ventaja sobre las compañías extranjeras.

NO. CONTRATO	CONTRATANTE	MODALIDAD	OBJETO	VALOR
407 DE 2018	MINISTERIO DE CULTURA	CONTRATACION DIRECTA	ADQUIRIR BONOS PARA EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO A LA APLICACIÓN SAPIENS, PARA EL MÓDULO DE INVENTARIOS.	$ 12.484.706

De los procesos desarrollados para la adquisición de bonos de soporte técnico al sistema integrado SAPIENS en el Invima, se puede concluir que, en otras Entidades Públicas, suscriben Contratos de exclusividad con SAPIENS para diferentes fines relacionados con el soporte técnico y mantenimiento del software.

PERSPECTIVA LEGAL

Constitución Política de Colombia.

Artículo 61. El Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley.

Ley 603 de 2000. *"Por la cual se modifica el artículo 47 de la Ley 222 de 1995"*

Artículo 2. Las autoridades tributarias colombianas podrán verificar el cumplimiento de las normas sobre derechos de autor por parte de las sociedades para impedir que, a través de su violación, también se evadan tributos.

Circular 01 de 2000 Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor.

En consideración a lo señalado por la Ley 603 de 2000, y de conformidad con el marco de protección cimentado por los acuerdos internacionales y la normatividad colombiana. vigente en materia de derecho de autor, esta Dirección ha advertido la relevancia de emitir unas recomendaciones de orden práctico a fin de que sean tenidas en cuenta por parte de las sociedades, en los siguientes términos:

El principio fundamental del derecho de los creadores de obras literarias y artísticas, tales como programas de computador, bases de datos, libros, obras fotográficas, obras audiovisuales, obras musicales, etc., consiste en que toda utilización de aquellas requiere ser autorizada de manera previa y expresa por sus autores o legítimos titulares;

En materia de utilización de programas de computador (software), las sociedades deben contar con las respectivas licencias de uso para el número de equipos de computador permitidos por la licencia. Los usos o explotación de los programas deben ser no más que los autorizados expresamente en el contrato de licencia de uso y la licencia debe estar vigente al momento de la utilización de los programas.

Decreto 1066 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior".

CAPÍTULO 3

Inscripción de soporte lógico (software) en el Registro Nacional del Derecho de Autor

ARTÍCULO 2.6.1.3.1 Soporte lógico. De conformidad con lo previsto en la Ley 23 de 1982 sobre Derechos de Autor, el soporte lógico (software) se considera como una creación propia del dominio literario.

ARTÍCULO 2.6.1.3.2 Elementos. El soporte lógico (software) comprende uno o varios de los siguientes elementos: el programa de computador, la descripción de programa y el material auxiliar.

ARTÍCULO 2.6.1.3.3 Definiciones. Para los efectos del ARTÍCULO anterior se entiende por:

1. "Programa de computador": La expresión de un conjunto organizado de instrucciones, en lenguaje natural o codificado, independientemente del medio en que se encuentre almacenado, cuyo fin es el de hacer que una máquina capaz de procesar información, indique, realice u obtenga una función, una tarea o un resultado específico.

2. "Descripción de Programa: Una presentación completa de procedimientos en forma idónea, lo suficientemente detallada para determinar un conjunto de instrucciones que constituya el programa de computador correspondiente.

3. "Material auxiliar": Todo material, distinto de un programa de computador o de una descripción de programa, creado para facilitar su comprensión o aplicación, como, por ejemplo, descripción de problemas e instrucciones para el usuario.

ARTÍCULO 2.6.1.3.4 Obra inédita. El soporte lógico (software), será considerado como obra inédita, salvo manifestación en contrario hecha por el titular de los derechos de autor.

ARTÍCULO 2.6.1.3.5 Requisitos. Para la inscripción del soporte lógico (software) en el Registro Nacional del Derecho de Autor, deberá diligenciarse una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

1. Nombre, identificación y domicilio del solicitante, debiendo manifestar si habla a nombre propio o como representante de otra en cuyo caso deberá acompañar la prueba de su representación.

2. Nombre e identificación del autor o autores.

3. Nombre del productor.

4. Título de la obra, año de creación, país de origen, breve descripción de sus funciones, y en general, cualquier otra característica que permita diferenciarla de otra obra de su misma naturaleza.

5. Declaración acerca de si se trata de obra original o si, por el contrario, es obra derivada.

6. Declaración acerca de si la obra es individual, en colaboración, colectiva, anónima, seudónima o póstuma.

ARTÍCULO 2.6.1.3.6 Requisitos adicionales. A la solicitud de que trata el ARTÍCULO anterior, deberá acompañarse por lo menos uno de los siguientes elementos: el programa de computador, la descripción de programa y/o el material auxiliar.

ARTÍCULO 2.6.1.3.7 Protección. La protección que otorga el derecho de autor al soporte lógico (software), no excluye otras formas de protección por el derecho común.

Por otra parte, también se debe destacar que la industria del software de Colombia se ha convertido en un referente en los países de la región y fuente de exportación de servicios. Este sector se ha convertido en la oportunidad para los países en vía de desarrollo.

VARIABLES QUE AFECTAN EL SECTOR

El valor del dólar, durante el año 2021 presentó importantes fluctuaciones, su valor máximo fue alcanzado el 10 de agosto de 2021 con $ 3.988,27 y un valor mínimo de $3.420,50 el 05 de enero de 2021, con un valor promedio durante lo corrido del año de $3.717,67.

El 2021 ha sido un año marcado por la recuperación de los precios del petróleo, los cuales se vieron afectados en 2020 por la pandemia del coronavirus, llegando, incluso, a alcanzar mínimos históricos.

La recuperación económica, la vacunación contra el coronavirus y el regreso gradual a la "normalidad" ha hecho que los precios del petróleo sean la materia prima que más han subido en lo que va del año.

ASPECTOS TÉCNICOS

Estos servicios son ofrecidos en el mercado por empresas dedicadas a las actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., dedicadas al desarrollo de software y de servicios de consultoría con un importante portafolio de productos y servicios, donde se encuentran las más importantes alianzas tecnológicas del mundo, y tienen una presencia importante en el mercado de venta de equipos y soluciones como canal para el Gobierno de la mano de fabricantes.

Gracias a esta coyuntura algunos gobiernos han desarrollado en su interior el adelanto en tecnología, desarrollo de programas y la exploración de nuevas oportunidades. En Colombia el Gobierno Nacional ha puesto al servicio programas como Gobierno Digital, Fortalecimiento de la Industria TI y Vive Digital, becas de talento en ingeniería informática, de sistemas y computación, de software, electrónica, Administración de Sistemas Informáticos y Comercial, entre otras, todo esto orientado al desarrollo de una industria local de tecnología y fomentar la innovación, la educación, la seguridad cibernética, la creación de capacidades y la creación de empleo.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Sapiens Ltda, es una compañía colombiana fundada en 1986, cuenta aproximadamente con más de 500 clientes empresariales en el país y algo más de 1.500 aplicaciones satisfactoriamente instaladas y en operación que se encuentran vigentes. Desde hace 21 años Sapiens Ltda, presta sus servicios como proveedor único de los módulos contable, financiero, manejo de bienes de consumo controlado y activos fijos, generando y creando aplicaciones y reportes de acuerdo con las necesidades presentadas por los diferentes clientes, adicionalmente Sapiens Ltda tiene la exclusividad para la realización de mantenimiento, soporte y actualización del software en todo el territorio nacional, por lo tanto en el mercado no existen otros proveedores que puedan realizar esta actividad.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, ha suscrito Contratos en oportunidades anteriores, durante las vigencias correspondientes a los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

No. CONTRATO	MODALIDAD	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
636 DE 2021	Contratación directa	SAPIENS	Adquisición de bonos para soporte técnico al sistema integrado SAPIENS en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA	$ 28.047.110
450 DE 2020	Contratación directa	SAPIENS	Adquisición de bonos para soporte técnico al sistema integrado SAPIENS en el INVIMA	$ 26.714.310
318 DE 2019	Contratación directa	SAPIENS	Adquisición de bonos para soporte técnico al sistema integrado SAPIENS.	$ 25.435.405
Adición 1				$ 12.354.338,6
038 DE 2018	Contratación directa	SAPIENS	Adquisición de bonos de soporte técnico al sistema integrado SAPIENS en el Invima	$20.674.476,9
306 DE 2017	Contratación directa	SAPIENS	Adquisición de bonos de soporte técnico al sistema integrado SAPIENS en el Invima	$20.883.310

Históricamente diferentes Entidades Públicas han suscrito Contratos de exclusividad con la firma SAPIENS, como se detalla a continuación:

No. CONTRATO	CONTRATANTE	MODALIDAD	OBJETO	VALOR
901 DE 2021	MINISTERIO DE CULTURA	CONTRATACIÓN DIRECTA	ADQUISICIÓN DE BONOS DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO REMOTO	$18.763.920
561 DE 2020	MINISTERIO DE CULTURA	CONTRATACION DIRECTA	ADQUISICION DE 60 BONOS DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO	$ 22.533.840
318 DE 2019	MINISTERIO DE CULTURA	CONTRATACION DIRECTA	ADQUISICION DE BONOS	$25.435.405
95000-2019-170	LA PREVISORA	CONTRATACION DIRECTA	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA SAPIENS	$ 5.765.347

CONCLUSIONES:

El software SAPIENS es de vital importancia para el desarrollo de las actividades diarias del Instituto teniendo en cuenta que administra parte de la información financiera, administrativa y contable del INVIMA, permite controlar las existencias y costos de cada uno de los productos, elementos y todos los documentos que afectan los saldos de Inventarios, de igual manera permite realizar labores de cobranza y recaudos, cuenta con un módulo de cartera que almacena toda la información contable. Por lo anterior, la entidad hace varios años adquirió con la firma Sapiens Ltda. el software mencionado que integra los módulos de financiera, presupuestal, tesorería y cartera (coactiva) así como, los de almacén e inventarios; por lo que se hace necesaria la contratación del soporte técnico para la actualización, mantenimiento y generación de reportes de acuerdo con las necesidades de cada uno de estos Grupos, siendo la única empresa que en la actualidad ostenta la titularidad del derecho de propiedad intelectual sobre el software que lo compone, para garantizar el normal funcionamiento del sistema de acuerdo a la certificación expedida por la Dirección Nacional de Derechos de Autor adscrita al Ministerio del Interior.

La entidad debe garantizar el perfecto funcionamiento de todos los módulos que utiliza en el aplicativo sapiens razón por la cual ha sido necesario la contratación del mantenimiento del software adquirido a la firma Sapiens desde hace más de trece años, siendo necesario año tras año robustecer el software y actualizar la información y los componentes existentes, con el propósito de minimizar los riesgos contables y financieros.

Atentamente,

LUIS ALEJANDRO DELGADO ESPAÑA
Coordinador Grupo de Gestión Administrativa

Área técnica	Grupo de Gestión Contractual	Visto bueno – Jefe de Oficina Asesora de Planeación
Elaboró: Paula Andrea Niño Arcila Profesional Universitario GGA	Revisó: Valeria Isabel Saurith López Abogada Contratista- GGC	N/A
Revisó: Maria Catalina Garzón Páez- Prof Esp S.G en apoyo en el GGA.	Aprobó: María Margarita Cárdenas Cortés – Asesora de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo de Gestión Contractual	

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
Invima	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		
	Código: GAD-A53-FM72	Versión: 07	Fecha de Emisión: 2021-12-01

2150-0054-2022

PARA: Coordinador Grupo Financiero y Presupuestal

ASUNTO: Solicitud Disponibilidad Presupuestal

TIPO DE CDP: INICIAL ☐ ADICIÓN ☐

FECHA: 21/01/2022

Por el presente le solicito expedir certificado de disponibilidad presupuestal por la suma de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($29,729,770), INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR, para respaldar el proceso de contratación cuyo objeto corresponde a: Adquisición de bonos para soporte técnico al sistema integrado SAPIENS en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA , con cargo al rubro de funcionamiento.

- **PROYECTOS DE INVERSIÓN:**

PROYECTO	ACTIVIDAD SUIFP	Producto	%	FUENTE	REC	VALOR
		TOTAL :				

- **PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO:**

PRESUPUESTO	CONCEPTO	%	VALOR
Funcionamiento	A-02-04-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE COMPUTADORES)	100	$ 29,729,770

Sol. 54822.

CDP. 54222.

Atentamente,

NOMBRE	LUIS ALEJANDRO DELGADO ESPAÑA
Cargo	COORDINADOR
Dependencia	GRUPO DE GESTION ADMINISTRATIVA

NOMBRE	ROY LUIS GALINDO WERDEKING
Secretario General	

24 ENE 2022

9:45

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHhnunez	HERNAN NUNEZ GUIZA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	19-12-00	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA
Fecha y Hora Sistema:	24/01/2022 12:00:00 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	54222	Fecha Registro:	2022-01-24	Unidad / Subunidad ejecutora:	19-12-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	29.729.770,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual:	29.729.770,00	Saldo x Comprometer:	29.729.770,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	54822	Fecha Registro:	2022-01-24	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
19-12-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Propios	20	CSF						
					Total:	29.729.770,00	0,00	29.729.770,00	29.729.770,00	0,00

Objeto:	RESPALDAR LA ADQUISICION DE BONOS PARA SOPORTE TECNICO AL SISTEMA INTEGRADO SAPIENS EN EL INVIMA

Firma Responsable

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	FORMATO CERTIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES				
	Código: GAD-ABS-FM021		Versión: 04		Fecha de Emisión: 03/07/2020

CERTIFICACIÓN No 594

LA SUSCRITA ASESORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL

El siguiente bien o servicio solicitado por Oficina de Laboratorios y Control de Calidad

OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR PLANEADO	VALOR A CONTRATAR SEGÚN ESTUDIO PREVIO	RUBRO O PROYECTO DE INVERSIÓN
ADQUISICIÓN DE BONOS PARA SOPORTE TÉCNICO AL SISTEMA INTEGRADO SAPIENS EN EL INVIMA. ID 543	Contratación directa	$ 29.729.770,00	$ 29.729.770,00	Fortalecimiento de la inspección vigilancia y control de los productos competencia del Invima a nivel nacional

Se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia del año 2022

Igualmente se realiza la verificación de existencias en el Almacen General de la Entidad — NO APLICA

OBSERVACIONES: El Plan Anual de Adquisiciones del año 2022 se encuentra en proceso de publicación, según lo establecido en la circular externa No. 2 del 16 de agosto de 2013, emitida por Colombia Compra Eficiente.

Dada en Bogotá D.C. Enero 27 de 2022

MARIA MARGARITA CARDENAS CORTES

Elaboró:Nancy Rocio Silva Olarte

SAPIENS LTDA.
Software Flexible

Bogotá D.C, diciembre 13 de 2021

Señores
INST. NAL DE VIGILANCIA MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS "INVIMA"
Atn: Sra. Paula Andrea Niño
Profesional Universitario
Grupo de Gestión Administrativa
Ciudad

REF: Propuesta Económica Bonos Software Sapiens

Respetada señora:

Teniendo en cuenta su solicitud, nos permitimos presentar nuestra propuesta económica con el costo de los bonos de servicio de mantenimiento remoto:

Proceso	Valor
70 bonos de servicio de mantenimiento remoto "Sapiens" (valor unitario $356.900 mas Iva)	$24.983.000
Iva 19 %	$4.746.770
TOTAL	$29.729.770

NOTAS:
1. El valor de la hora equivale a una hora o fracción de soporte remoto.
2. El servicio en forma remota se programa en un tiempo máximo de 12 horas después de confirmado el pago.
3. Vigencia de las horas: 12 meses a partir de la fecha de compra.
4. Para la agilización y prestación de nuestros servicios es importante mantener una provisión de horas de asesoría en su empresa.
5. El horario de atención será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.
6. Sapiens Ltda. No prestará servicio de soporte técnico durante la última semana de diciembre y la primera semana de enero por motivo de vacaciones colectivas.

Forma de pago: contado a la aprobación

Tiempo de entrega: una vez cancelada la factura se envían los bonos virtualmente.

Validez de la oferta: 6 meses.

Quedamos atentos de aclarar cualquier inquietud.

Cordialmente,

MILENA PARDO BARBOSA
DPTO. COMERCIAL
SAPIENS LTDA

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 188349301

WEB
09:10:14

Bogotá DC, 24 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YOLANDA VELEZ LEONEL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 51920483:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 24 de enero de 2022, a las 09:11:04, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8605349654
Código de Verificación	860534965422012409110 4

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 24 de enero de 2022, a las 09:11:32, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	51920483
Código de Verificación	51920483220124091132

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:12:15 AM horas del 24/01/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **51920483**

Apellidos y Nombres: **VELEZ LEONEL YOLANDA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

Gobierno en Línea

Todos los derechos reservados.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:15:27 AM horas del 24/01/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **51920483**

Apellidos y Nombres: **VELEZ LEONEL YOLANDA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

a viernes 7:00 am a 1:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al
ciudadano: 5159700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910
112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

Gobierno en Línea

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

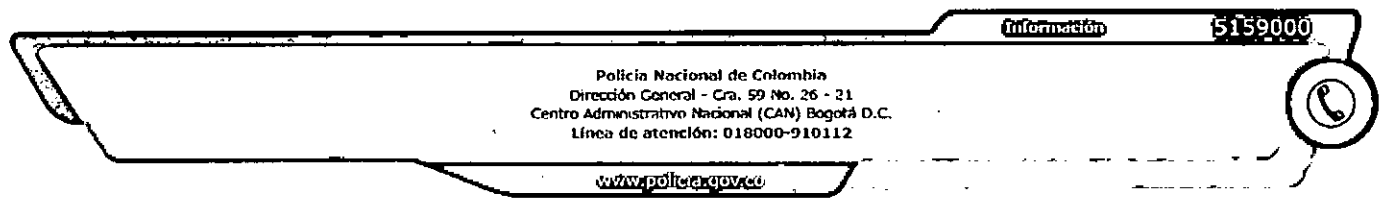
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/01/2022 09:16:46 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **51920483** y Nombre: **YOLANDA VELEZ LEONEL.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **29422249** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



SAPIENS®
Software Flexible

Miembro de:
Fedesoft

Bogotá D.C., 10 de Diciembre de 2021

Señores
INSTITUTONACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS" INVIMA"
Ciudad

Respetados Señores

Para los fines pertinentes certificamos que durante los últimos seis (6) meses han sido cancelados oportunamente de acuerdo a la normatividad vigente los aportes a las entidades prestadoras de salud, fondo de pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales, de todos nuestros empleados vinculados laboralmente.

En lo referente a los aportes al SENA E ICBF de acuerdo a lo regulado por la ley 1607 de 2012; Sapiens Ltda., contribuyente de impuesto a la renta certifica que dentro de su nómina no hay empleados con una asignación salarial superior a 10 salarios mínimos mensuales vigente, razón por la cual SAPIENS Ltda., se encuentra exonerado de la obligación del pago éstos aportes, dicha exoneración opera desde mayo de 2013.

SAPIENS®
Software Flexible
NIT.: 860.534.965-4

Atentamente

YOLANDA VELEZ LEONEL
REPRESENTANTE LEGAL
SAPIENS LTDA

CLAUDIA LEON
CONTADORA
TARJETA PROFESIONAL No. 56474-T

comercial@sapiens.com.co
www.sapiens.com.co

Calle 94A No. 13-34 • Of. 302
Tels.: 616 26 40 • 618 29 61 • 618 29 80
616 25 91 • 616 25 47 • Fax: 618 28 80
Bogotá, D.C. - Colombia

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SAPIENS LIMITADA
N.I.T. : 860.534.965-4
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00278595 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1986

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
ACTIVO TOTAL : 709,293,779

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL. 94 A NO. 13-34 OFC. 302
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CONTROL@SAPIENS.COM.CO
DIRECCION COMERCIAL : CLL. 94 A NO. 13-34 OFC. 302
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : CONTROL@SAPIENS.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1684, NOTARIA 12 DE BOGOTA DEL 21 DE AGOSTO DE 1.986, ACLARADA POR LA NO. 2333 DEL 6 DE NOVIEM - BRE DE 1.986 DE LA MISMA NOTARIA, INSCRITAS, EL 27 DE NOVIEMBRE - DE 1.986, BAJO EL NO. 201.510 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SO - CIEDAD COMERCIAL, DENOMINADA: SAPIENS LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
327	16- II-1988	12 BOGOTA	21-VII-1988 NO.241101
1689	6-VII-1989	12 BOGOTA	16-II -1990 NO.287120
1256	14-V -1991	12 BOGOTA	9-VI -1992 NO.367848
1219	25-V -1992	12 STAFE BTA	9-VI -1992 NO.367848
2973	14-XII-1992	12 STAFE BTA	28-XII-1992 NO.390698
4658	24-IX -1993	7 STAFE BTA	5-X -1993 NO.422519
1130	4-III-1994	42 STAFE BTA	24-III-1994 NO.441859
3732	6-XII-1995	30 STAFE BTA	19-XII-1995 NO.520165
402	12- II- 1996	30 STAFE BTA	19- II- 1996 NO.527.916

CERTIFICA:

REFORMAS:
DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO.INSC.
0003287 1997/09/05 NOTARIA 25 1998/05/28 00635916
3939 2015/11/09 NOTARIA 44 2015/11/24 02038390

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO PRINCIPAL: A) DISE-- ÑAR, DESARROLLAR, DISTRIBUIR, FINANCIAR Y CAPACITAR EN EL USO DE APLICACIONES COMPUTACIONALES DE CARACTER COMERCIAL, DIDACTICO,-- RECREATIVO Y CIENTIFICO PARA TODA CLASE DE EQUIPOS DE COMPUTACION YA SEA PARA FINES ESPECIFICOS O FINES GENERALES. B) COMPRAR, VEN- DER, AGENCIAR, DISTRIBUIR Y FINANCIAR TODA CLASE DE MERCANCIAS DE FABRICACION NACIONAL O IMPORTADAS TANTO AL POR MAYOR COMO AL DE-- TAL. C) COMPRAVENTA, PERMUTA, CONSTRUCCION, ADMINISTRACION, REMO- DELACION, REPARACION Y FINANCIACION, PARA ADQUISICION, HIPOTECAR, RECIBIR INMUEBLES EN GARANTIA Y DARLOS EN ARRENDAMIENTO; ADQUIRIR Y SUSCRIBIR ACCIONES, TOMAR PARTE EN SOCIEDADES DE RESPONSABILI-- DAD LIMITADA, COLECTIVAS Y ENCOMANDITAS, COMERCIALES Y CIVILES,-- ESTABLECIDAS O QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PAIS, TENDIENTE A OBTENER RENTA O DIVIDENDOS. EN DESARROLLO DE ESTOS FINES PRINCIPALES, LA- SOCIEDAD PODRA CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO, ETC. SEGUN CONVENGA A SUS NECESIDADES, ABRIR CUENTAS CORRIENTES, GIRAR CONTRA ELLAS,- CANCELARLAS Y MODIFICARLAS, GIRAR, ACEPTAR Y ENDOSAR LETRAS DE--- CAMBIO Y OTROS TITULOS VALORES O DOCUMENTOS CIVILES, Y EN GENERAL EN GENERAL EN DESARROLLO SU OBJETO PODRA CELEBRAR TODOS LOS ACTOS CONTRATOS Y NEGOCIOS JURIDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA SU CUMPLI MIENTO. D) TODOS LOS DEMAS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON -- LAS ACTIVIDADES INDICADAS EN LOS PUNTOS ANTERIORES Y LOS DIRIGI-- DOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES CONVENCIONALES DE RIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD, CONFORME A - LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE COMERCIO, TALES COMO DAR O TOMAR EN PRESTAMO DINEROS, DAR EN GARANTIA O ADMINISTRAR SUS BIENES, -- MUEBLES O INMUEBLES. E) COMPRAR, VENDER INMUEBLES EN ZONAS URBA-- NAS O RURALES POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, ADMINISTRAR DICHOS BIENES A NOMBRE PROPIO O AJENO. F) Y EN GENERAL CUALQUIER ACTO LI CITO DE COMERCIO QUE TENGA POR FINALIDAD EL MEJOR INCREMENTO, DE- SARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.----------

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6201 (ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS))
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6202 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $10,000,000.00 DIVIDIDO EN 100.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $100,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :
- SOCIO CAPITALISTA (S)
TORRES LOPEZ RUBY MAGALY C.C. 000000051891566
NO. CUOTAS: 20.00 VALOR: $2,000,000.00
RODRIGUEZ PINILLA RICARDO C.C. 000000079326288
NO. CUOTAS: 80.00 VALOR: $8,000,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 100.00 VALOR: $10,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y SU- SUPLENTE ES EL SUBGERENTE.-

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000026 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 31 DE OCTUBRE DE 1995, INSCRITA EL 19 DE DICIEMBRE DE 1995 BAJO EL NUMERO 00520164 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
RODRIGUEZ PINILLA RICARDO	C.C. 000000079326288

QUE POR ACTA NO. 11 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 14 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01312288 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	
VELEZ LEONEL YOLANDA	C.C. 000000051920483

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, EN JUICIO Y FUERA DE EL, Y EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PODRA EN EL NORMAL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, ADQUIRIR, ENAJENAR O GRAVAR LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, HASTA POR LA SUMA DE (100) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES, DESIGNARA EN EL EJERCICIO DE SU CARGO APODERADO O APODERADOS GENERALES, NOMBRAR EL PERSONAL SUBALTERNO, FIJARLE SUS DEBERES Y OBLIGACIONES, ASI COMO LAS ASIGNACIONES CORRESPONDIENTES CONCURRIR AL OTORGAMIENTO DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS MEDIANTE LAS CUALES LA SOCIEDAD ADQUIERA PARA SI O ENAJENE O GRAVE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, REVISARA LOS INVENTARIOS, BALANCES GENERALES Y CUADROS DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES O PERDIDAS QUE ARROJE CADA EJERCICIO. PRESENTARA A LA JUNTA DE SOCIOS EL INFORME CORRESPONDIENTE DEL RESULTADO DEL EJERCICIO Y DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA, ABRIRA LAS CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD LAS QUE LLEVARAN DOS (2) FIRMAS AUTORIZADAS, SIENDO UNA DE ESTAS LA DEL GERENTE Y DESEMPEÑARA LAS FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO TAL COMO LO DISPONE EL CODIGO CIVIL Y C. CO; SUELDO Y PERIODO SERA FIJADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS; LAS OPERACIONES ESPECIA LES QUE PASEN DE LA CUANTIA MAXIMA FIJADA, PODRA HACERLAS PREVIA CONSULTA Y APROBACION DE LOS SOCIOS EN ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS. EL SUBGERENTE, REMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FACULTADES Y LIMITACIONES DE AQUEL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 18 DE ABRIL DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $376,928,992

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6201

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 6,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

SAPIENS®
Software Flexible

Miembro de:
Fedesoft

Bogotá Diciembre 10 de 2021

Señores
INS.NAL. DE VIGILANCIA MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA
CIUDAD.

Respetados Señores:

Yo, Yolanda Vélez Leonel Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.920.483 de Bogotá, en calidad de representante legal suplente de la empresa Sapiens Ltda. .con Nit: 860.534.965-4, declaro bajo la gravedad del juramento que la empresa Sapiens Ltda., a la fecha no presenta ninguna inhabilidad, incompatibilidad o prohibición en la constitución o la ley que le impidan desarrollar su actividad comercial; por lo anterior autorizo la verificación en las bases de datos que ustedes consideren pertinentes.

Agradezco de antemano su valiosa colaboración a la presente

Cordialmente

SAPIENS®
Software Flexible
NIT.: 860.534.965-4

Yolanda Vélez
Subgerente
Sapiens Ltda.

comercial@sapiens.com.co
www.sapiens.com.co

Calle 94A No. 13-34 • Of. 302
Tels.: 616 26 40 • 618 29 61 • 618 29 80
616 25 91 • 616 25 47 • Fax: 618 28 80
Bogotá, D.C. - Colombia

SAPIENS®
Software Flexible

Miembro de:
Fedesoft

CERTIFICADO DE EXCLUSIVIDAD

El suscrito gerente encargado de la empresa Sapiens Ltda., se permite certificar que en el **INSTITUTONACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS" INVIMA"**, se implemento el sistema integrado Sapiens Versión 10.0 desarrollado por nuestra firma, compuesto por los módulos de Contabilidad, Tesorería, Presupuesto, Cuentas por Pagar, Nomina , Inventarios de Consumo y Devolutivos. Productos exclusivos de nuestra empresa los cuales solo pueden ser atendidos por nuestros ingenieros mediante una orden de servicio.

La presente se expide a solicitud del interesado a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Cordialmente

SAPIENS®
Software Flexible
NIT.: 860.534.965-4

Yolanda Vélez
Subgerente
Sapiens Ltda.

comercial@sapiens.com.co
www.sapiens.com.co

Calle 94A No. 13-34 • Of. 302
Tels.: 616 26 40 • 618 29 61 • 618 29 80
616 25 91 • 616 25 47 • Fax: 618 28 80
Bogotá, D.C. - Colombia

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

OFICINA DE REGISTRO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LOGICO

Libro - Tomo - Partida

13-7-95

Fecha de registro

28-feb.-2001

1. DATOS DE LAS PERSONAS

AUTOR

Nombres y apellidos	**RICARDO RODRIGUEZ PINILLA**	No de identificación	CC	**79326288**	
Nacional de	**COLOMBIA**	--		--	
Dirección	**CALLE 94A NO 13-34 OF 302**			Ciudad	**BOGOTA D.C.**

PRODUCTOR

Nombres y apellidos	**RICARDO RODRIGUEZ PINILLA**	No de identificación	CC	**79326288**	
Nacional de	**COLOMBIA**	--		--	
Dirección	**CALLE 94A NO 13-34 OF 302**			Ciudad	**BOGOTA D.C.**

2. DATOS DE LA OBRA

Título original **SAPIENS SOFTWARE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

--

Fecha de creación	**1986**	Fecha primera publicación	**1987**
--	--	--	
--	País de origen **COLOMBIA**		

CLASE DE OBRA	**EDITADA**
CARACTER DE LA OBRA	**OBRA INDIVIDUAL**
ELEMENTOS APORTADOS DE SOPORTE LOGICO	**PROGRAMA DE COMPUTADOR**
ELEMENTOS APORTADOS DE SOPORTE LOGICO	**MATERIAL AUXILIAR**

TÍTULO ANTERIOR DE LA OBRA

3. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

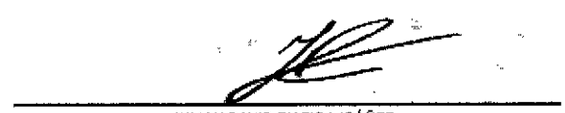
SOFTWARE PARA EL CONTROL DE CONTABILIDAD, INVENTARIOS, FACTURACION, CARTERA, PROVEEDORES, ACTIVOS FIJOS , NOMINAS, ETC

4. OBSERVACIONES GENERALES DE LA OBRA

--

5. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres y apellidos	**RICARDO RODRIGUEZ PINILLA**	No de identificación		**79326288**	
Nacional de	**COLOMBIA**	--			
Dirección	**CALLE 94A NO 13-34 OF 302**	Teléfono	**616259**	Ciudad	**BOGOTA D.C.**
Correo electrónico	**control@sapiens.com.co**	--			



JULIAN DAVID RIATIGA IBÁÑEZ
JEFE OFICINA DE REGISTRO (E)

8U1

Nota: El derecho de autor protege exclusivamente la forma mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras. No son objeto de protección las ideas contenidas en las obras literarias y artísticas, o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial (artículo 7o. de la Decisión 351 de 1993)

EL JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO

C E R T I F I C A

Que en el Libro 13, Tomo 7, Partida 95 de fecha de registro 28 de febrero de 2001 se encuentra registrado el soporte lógico titulado *"SAPIENS SOFTWARE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO"* en el cual figura como autor y productor el señor:

- RICARDO RODRIGUEZ PINILLA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.326.288.

A la fecha, no se registra ningún tipo de modificación o nuevo registro del soporte lógico.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2021.

JULIAN DAVID RIATIGA IBÁÑEZ
Subdirector Técnico de Capacitación, Investigación y Desarrollo
encargado de las funciones de la Oficina de Registro

DNDA ¡Promovemos la creación!
www.derechodeautor.gov.co
info@derechodeautor.gov.co
Teléfono 601786 82 20 / Línea PQRSF: 01 8000 127878
Calle 28 Nº 13a - 15 Piso 17. Bogotá D.C, Colombia.

SAPIENS®
Software Flexible

Miembro de:
Fedesoft

CONTRATO DE CESION DE USO Y EXPLOTACION DE DERECHOS

COMERCIALES DE SOFTWARE

En la ciudad de Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2022, entre nosotros a saber RICARDO RODRIGUEZ PINILLA, mayor de edad, Identificado con la cedula numero 79.326.288 de Bogotá, actuando en calidad de propietario del sistema integrado para el sector Comercial Administrativo y Financiero **"SAPIENS"** según consta en certificado de inscripción de la dirección nacional de derechos de autor inscrito según radicado No. 13795 de febrero 28 de 2001, y por otro lado la señora YOLANDA VELEZ LEONEL Identificada con la cedula No. 51.920.483 de Bogotá en calidad de representante legal de la sociedad **SAPIENS LTDA.**, hemos suscrito el presente acuerdo de licenciamiento de uso y permiso de explotación de derechos económicos que se contienen en las siguiente clausulas:

PRIMERO: El propietario en calidad de socio de la compañía SAPIENS LTDA, permite el uso y la comercialización del software descrito en el en encabezado de este contrato a la sociedad referida toda vez que el objeto de esta sociedad es precisamente la comercialización del sistema de mi propiedad.

SEGUNDO: La licencia de uso y permiso de explotación económica no es vitalicia y no concede ningún derecho diferente a este que se concede a la sociedad ni a los otros socios o compradores de la misma.

TERCERO: Regalías. No se pactan regalías a la firma del presente contrato sin que eso implique que en el futuro el autor no pueda reclamar regalías para si, aunque esta posibilidad solo será predicable y ejecutable a la sociedad y no a ningún cliente, usuario o comprador de la licencia de uso del sistema.

CUARTO: La sociedad **SAPIENS LTDA.**, podrá en cualquier momento comercializar y/ o fijar precios sin contar con el aval del autor y solamente le estará restringida la modificación del código fuente sin la autorización del autor.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., en dos ejemplares del mismo tenor.

Cordialmente

REPRESENTANTE LEGAL
SAPIENS LTDA
AUTOR

SAPIENS®
Software Flexible
NIT.: 860.534.965-4

RICARDO RODRIGUEZ PINILLA
AUTOR

SAPIENS®
Software Flexible
NIT. 860.534.965-4

comercial@sapiens.com.co
www.sapiens.com.co

Calle 94A No. 13-34 • Of. 302
Tels.: 616 26 40 • 618 29 61 • 618 29 80
616 25 91 • 616 25 47 • Fax: 618 28 80
Bogotá, D.C. - Colombia

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 450 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y SAPIENS LIMITADA.

Entre los suscritos, a saber: **ROY LUIS GALINDO WEHDEKING**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.220.515 expedida en Barranquilla, quien obra en calidad de Secretario General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, identificado con NIT. 830.000.167-2, con la facultad para celebrar contratos conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 2020006742 del 25 de febrero de 2020 y acta de posesión No. 040 del 25 de febrero de 2020 y la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, quien para todos los efectos del presente acto se denominará **El Invima**, o **LA ENTIDAD** por una parte y, por la otra, **YOLANDA VÉLEZ LEONEL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.920.483 expedida en Bogotá, quien actúa en su calidad de representante legal suplente de SAPIENS LIMITADA identificada con el NIT. 860.534.965-4, quien para los efectos legales se denominará **SAPIENS LIMITADA** o **El Contratista**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, que se regirá por el ordenamiento jurídico aplicable y, en especial, por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes **consideraciones**: 1). Que la Coordinadora del Grupo de Gestión Administrativa, solicitó adelantar la presente contratación con la empresa SAPIENS LIMITADA para la ADQUISICIÓN DE BONOS PARA SOPORTE TÉCNICO AL SISTEMA INTEGRADO SAPIENS EN EL INVIMA. 2). Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 1° del artículo 4° del Decreto 2078 de 2012[1], al Invima le corresponde *"Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo"*. 3). Que el Grupo de Gestión Administrativa adscrito a la Secretaría General tiene dentro de sus funciones las señaladas en el numeral 14.2 del punto 14 del artículo 5° de la Resolución No. 2019003641 de 2019[2], así: *"1. Verificar todas las actividades relacionadas con la administración de los Recursos físicos del Instituto. 2. Organizar y responder por los servicios de transporte, mantenimiento, aseo, radio comunicaciones, celaduría, cafetería y los demás recursos físicos requeridos para el funcionamiento eficiente y eficaz de las dependencias del Instituto. 3. Administrar los servicios de apoyo logístico que se requieran para el funcionamiento adecuado de la entidad, tales como servicios públicos, seguros, copiado, PBX, aseo, cafetería y vigilancia. 4. Velar por el cumplimiento de las funciones relacionadas con el recibo, y manejo de bienes de conformidad con las disposiciones finales y reglamentos del caso. 5. Responder y garantizar la confiabilidad y objetividad de la información, soportes, actos administrativos, y demás actos de naturaleza contractual elaborados y/o proyectados por el Grupo para la firma del Director General, Secretario General o a quien se delegue la ordenación del gasto y en general por los actos administrativos de su competencia"*. 4). Que en concordancia con lo expuesto, el Grupo de Gestión Administrativa se encarga de realizar la gestión de inventarios en la entidad, para lo cual se utiliza el software Sapiens con el fin de controlar los bienes inmuebles del instituto, así como, inventariados mediante la revisión de placas de los elementos, realizar asignación y traslados de inventarios a los funcionarios, y registrar ingresos y egresos de elementos adquiridos por el INVIMA. De la misma forma, en el Grupo Financiero y Presupuestal se utiliza el software Sapiens para realizar actividades de revisión y conciliación de las cuentas, tanto en inventario como en contabilidad, elaboración de informes donde se indique la cuenta contable, fecha de adquisición, dependencia, valor de depreciación, años de depreciación, valorización y costo final de cada uno de los activos que integran las cuentas de los activos. 6). Que el Invima hace varios años[3] adquirió con la firma Sapiens Ltda. el software SAPIENS que integra los módulos de financiera, presupuestal, tesorería y cartera (coactiva) así

[1] Decreto 2078 de 2012 *"Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima y se determinan las funciones de sus dependencias"*.

[2] Resolución 2019003641 del 7 de febrero de 2019" Por la cual se modifica la Resolución No. 2016000350 del 8 de enero de 2016, por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, y se determinan sus funciones."

[3] El software se adquirió el 6 de diciembre del año 200 mediante contrato 158.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 No. 64B - 28 Bogotá
Administrativa: Cra 10 No. 64 - 28

como, los de almacén e inventarios, por lo que se hace necesaria la contratación del soporte técnico para la actualización, mantenimiento y generación de reportes de acuerdo con las necesidades de cada uno de estos Grupos, siendo la única empresa que en la actualidad ostenta la titularidad exclusiva del derecho de propiedad intelectual sobre el software que lo compone, para garantizar el normal funcionamiento del sistema de acuerdo a la certificación expedida por la Dirección Nacional de Derechos de Autor adscrita al Ministerio del Interior. 6). Que el software SAPIENS es de vital importancia para el desarrollo de las actividades diarias del Instituto teniendo en cuenta que administra parte de la información financiera, administrativa y contable del INVIMA, lo que permite controlar las existencias y costos de cada uno de los productos, elementos y todos los documentos que afectan los saldos de inventarios. De igual manera permite realizar labores de cobranza y recaudos, cuenta con un módulo de cartera que almacena toda la información contable. 7). Que al Invima le corresponde garantizar el perfecto funcionamiento de todos los módulos que utiliza en el aplicativo SAPIENS razón por la cual ha sido necesario la contratación del mantenimiento del software adquirido a la firma Sapiens desde hace más de trece (13) años, siendo necesario año tras año robustecer el software y actualizar la información y los componentes existentes, con el propósito de minimizar los riesgos contables y financieros. 8). Que el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala que la modalidad de selección de contratación directa procederá cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado o cuando exista solamente una persona que puede proveer el bien o servicio. 9). Que Sapiens Limitada es una compañía colombiana fundada en 1986, cuenta aproximadamente con más de 500 clientes empresariales en el país y algo más de 1.500 aplicaciones satisfactoriamente instaladas y en operación que se encuentran vigentes. Desde hace 16 años Sapiens Ltda., presta sus servicios como proveedor único de los módulos contable, financiero, manejo de bienes de consumo controlado y activos fijos, generando y creando aplicaciones y reportes de acuerdo con las necesidades presentadas por los diferentes clientes. 10). Que el Representante Legal Suplente de Sapiens Limitada, a través de certificado de fecha 31 de enero de 2020, certificó que "En el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA-, se implementó el sistema integrado Sapiens Versión 10.0 SQL desarrollado por nuestra firma, compuesto por los aplicativos de Inventarios, Cartera, Tesoreria, Financiera y Presupuestal, productos exclusivos de nuestra empresa los cuales solo pueden ser atendidos por nuestros Ingenieros mediante una Orden de Servicio" 11). Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, *"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación, desde la perspectiva legal, financiera, comercial, organizacional, técnica y de análisis de riesgos"*. 12). Que el Invima realizó los estudios previos y el análisis del sector, de la necesidad a contratar. 13). Que el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"* señala que la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar. 14). Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda la modalidad de contratación directa, la Entidad debe proferir un acto administrativo justificando la contratación, razón por la cual, en cumplimiento de lo anterior, el Secretario General del INVIMA, el 11 de mayo expidió el respectivo acto administrativo motivado. 15). Que en este orden de ideas y una vez analizada la solicitud allegada, se estableció que es viable adelantar la contratación, bajo la modalidad de contratación directa a través de la celebración de un contrato de compraventa. 16). Que la misma se encuentra contenida dentro del Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP. 17). Que una vez cumplidos todos los requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, demás normas complementarias vigentes, las disposiciones civiles y comerciales que por su naturaleza sean aplicables, así como por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** ADQUISICIÓN DE BONOS PARA SOPORTE TÉCNICO AL SISTEMA INTEGRADO SAPIENS EN EL INVIMA. **SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO:** De conformidad con el objeto contractual, las características técnicas y el alcance son las que a continuación se relacionan:

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 450 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y SAPIENS LIMITADA.

ITEM	CANTIDAD DE BONOS	DESCRIPCIÓN
1	70	Bonos para la realización de soporte, actualización, mantenimiento, modificación, cambio y generación de reportes de sapiens; • Corrección y actualización de los reportes enviados por el Almacén General al Grupo Financiero y Presupuestal. • Corrección y actualización de las bases de datos de la cartera (coactiva) de la entidad. • Generación de nuevos reportes del Almacén General, Financiero y Presupuestal, y Tesorería. • Actualización de los módulos de Inventarios, cartera, Financiero y Presupuestal y Tesorería. El soporte podrá ser realizado de forma remota o presencial (teniendo en cuenta el bono adicional que se cobra por la visita presencial), este soporte presencial se realizará cuando se termine el estado de emergencia declarado en el país.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) Obligaciones Generales: 1. Cumplir con las obligaciones frente a la divulgación de la información, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes. **2.** Actuar con suma diligencia en la ejecución del servicio contratado. **3.** Atender los requerimientos que realice el Invima a través del supervisor del contrato. **4.** Cumplir con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes. **5.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o a la que tenga acceso y responderá patrimonialmente por los perjuicios que su divulgación y/o utilización indebida por sí o por un tercero, cause a la administración o a terceros. **6.** Suscribir el acta de inicio junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos previstos para ello. De igual forma se deberá suscribir el acta de terminación y posterior a la ejecución del contrato. **7.** Todas las demás que se deriven de la ejecución satisfactoria del mismo. **B) Obligaciones Especificas: 1.** Entregar oportunamente al Instituto los 70 bonos para realizar soporte, mantenimiento, modificación cambio y generación de reportes de Sapiens. Los bonos se entregarán de manera digital y/o magnética mediante código de verificación enviado por correo electrónico a la entidad, a través del supervisor del contrato, y en físico los que no han sido consumidos cuando el estado de emergencia declarado en el país así lo permita. **2.** Indicar por escrito al correo electrónico del supervisor del contrato, el procedimiento de solicitud de soporte técnico. Estos soportes técnicos deben tener una garantía de mínimo dos (2) días hábiles a partir de la prestación del servicio, cubre exclusivamente defectos técnicos de la labor realizada. **3.** Entregar un informe de las actividades realizadas según los requerimientos que efectúen los grupos Financiero y Presupuestal, Tesorería, Gestión Administrativa y Almacén General. **4.** Realizar la atención para el soporte de forma remota, telefónica o presencial (cuando el estado de emergencia lo permita) teniendo en cuenta el Horario laboral de Sapiens Ltda. (Lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm dentro de las doce horas hábiles siguientes al requerimiento hecho por la entidad). **5.** Realizar los ajustes o mejoras por inconvenientes presentados en el aplicativo de Sapiens de acuerdo con el cronograma establecido para tal fin y convenido por el Invima una vez se haya realizado el requerimiento. **6.** Estipular nombres, cargos, teléfonos y correos electrónicos de las personas encargadas de solucionar las necesidades técnicas y logísticas que se presenten durante la ejecución del contrato. **7.** Ofrecer garantía por cada uno de los soportes que realice a los módulos del Grupo Financiero y Presupuestal, Tesorería, Gestión Administrativa – Almacén General. **8.** Generar todos los reportes nuevos que durante la ejecución del contrato sean necesarios o que la entidad requiera con el propósito de garantizar información de manera más exacta, precisa y oportuna. **9.** Responder por los daños y perjuicios hasta por culpa leve cuando se cause perjuicio al Invima o a terceros en la ejecución del objeto contratado. **10.** Cumplir con todas las normas relativas a la protección de derechos de autor y de propiedad intelectual. **CUARTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1.** Recibir los pagos en los términos pactados del presente Contrato. **2.** Solicitar y recibir la información que considere necesaria, para la correcta ejecución del objeto contractual. **QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.**

Pagar el valor del contrato, en la forma y fecha establecidos en el presente contrato. 2. Supervisar la ejecución del contrato. 3. Realizar el seguimiento a las obligaciones contractuales. 4. Suministrar la información necesaria que sea requerida durante la ejecución del contrato. 5. Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato. 6. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual, en caso de que estas sean procedentes. 7. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, en caso de ser procedentes. 8. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 9. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 10. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 11. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 12. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, a través de quien ejerza la supervisión del contrato, previa evaluación de los informes y revisión de los documentos que soporten las facturas que presente el contratista. **SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato asciende a la suma de **VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($26.714.310) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR. PARÁGRAFO PRIMERO:** El INVIMA cancelará al contratista el valor del presente contrato en único pago de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado - PAC, previa presentación de la factura en PDF con el cumplimiento de los requisitos legales, certificación de cumplimiento a satisfacción de entrega de los bonos virtuales correspondientes expedida por el supervisor del contrato, los cuales se irán descontando en la medida en que sean ejecutadas las horas y la acreditación de los pagos parafiscales de ley, previo cumplimiento de los requisitos de legalización. Para que se realice pago la factura debe contener los requisitos establecidos en el estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen adiciones o aclaren. **NOTA 1:** Las facturas debe discriminar los valores unitarios de cada componente, consumible y/o servicio para cada uno de los ítems. **NOTA 2:** Se recibirán facturas los primeros 15 días del mes. **NOTA 3:** La factura se pagará máximo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su envío. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación que se cause con el presente compromiso contractual se hará con cargo al presupuesto de la Entidad de la actual vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 147220 del 27 de febrero de 2020. **OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución para la entrega de los bonos virtuales, será de treinta (30) días a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, para la prestación del soporte técnico será hasta el día (28) de diciembre de 2020 o hasta agotar los setenta (70) bonos, lo que ocurra primero. **NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:** La entrega objeto del contrato deberá efectuarse en la ciudad de Bogotá D.C., en las sedes del Invima ubicadas en la carrera 10 N° 64 -60 y Carrera 10 N° 64 -28 en Chapinero y en la Carrera 68 D 17 -11 Zona Industrial Montevideo, cuando el estado de emergencia del país lo permita. **DÉCIMA. SUSPENSIÓN:** El término de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, b) Por mutuo acuerdo entre las partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos de los plazos del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El contrato podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que haga imposible continuar con su ejecución, c) Por incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos en el compromiso anticorrupción adjunto al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150, en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía de Garantías en Procesos de Contratación publicada por la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente el pasado 15 de diciembre de 2014, se establece que las garantías son instrumentos de cobertura de algunos riesgos comunes en Procesos de Contratación y las garantías solicitadas deberán amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 No. 64 - 28 - Bogotá
Administrativa: Cra 10 No. 64 - 60

Invima

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 459 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y SAPIENS LIMITADA.

El proponente o el contratista según el caso podrán constituir cualquiera de las siguientes garantías. -Contrato de Seguro Fiducia mercantil de garantía. -Garantías bancarias o cartas de crédito stand by. -Patrimonio Autónomo.

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

DÉCIMA TERCERA DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del INVIMA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. 4. Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni en conflicto de intereses. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. **DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es independiente del INVIMA, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Invima, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Salvo expresa autorización de la Entidad. **DÉCIMA QUINTA RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y obligaciones contenidas en el objeto y obligaciones del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato en representación del Invima acorde con la normatividad vigente y los lineamientos del manual de contratación, será realizada por la Coordinadora del Grupo de Gestión Administrativa o quien designe el ordenador del gasto de la entidad, quién certificará el correcto cumplimiento de lo contratado en concordancia con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría. Éste será el encargado de ejercer la vigilancia en la ejecución del contrato, según lo previsto en las normas legales, igualmente velará por la calidad del servicio contratado y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las que específicamente se estipulan: 1) Informar de manera oportuna a la Secretaría General, sobre cualquier incumplimiento en que incurra el CONTRATISTA, que pueda dar lugar a la imposición de sanciones y/o a la ejecución de la garantía única del contrato; 2) Verificar y dar el visto bueno a la factura y/o documento correspondiente presentado por el CONTRATISTA; 3) Las demás contempladas en el manual de contratación del Invima. **DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en el cumplimiento de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocados y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días

Oficina Principal:
Administrativa:

hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Si no se llegare a un acuerdo dentro de este término, se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la legislación colombiana. **DÉCIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** Este contrato se regirá por las cláusulas en él establecidas y por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes concordantes. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista se compromete a suscribir el contrato dentro de los tres días siguientes a la comunicación del Invima, que apliquen, en un plazo no mayor a 3 días hábiles a partir de la suscripción del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Forman parte del contrato los documentos citados en el presente documento, así como todos los demás documentos que sirvan de soporte o que durante el desarrollo del contrato se generen y alleguen al expediente contractual. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará en los términos y plazos establecidos en la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El Invima verificará el cumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del CONTRATISTA, a su vez que con las obligaciones derivadas el Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales. **VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., donde para constancia se firma el: 27 MAY 2020

EL CONTRATANTE

ROY LUIS GALINDO WEHDEKING
Secretario General
INVIMA

EL CONTRATISTA

SAPIENS

YOLANDA VÉLEZ LEONEL
Representante Legal suplente
SAPIENS LIMITADA

Proyectó:	Revisó y aprobó	Verificó
Kelly Buitrago T. Contratista- GGC	María Margarita Cárdenas Coordinadora - GGC	María Catalina Garzón P.E – Secretaría General

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 No 64 - 28 Bogotá
Administrativo: Cra 50 No 26 - 20

Invima

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 636 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y SAPIENS LIMITADA

Entre los suscritos, a saber: **ROY LUIS GALINDO WEHDEKING**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.220.515 expedida en Barranquilla, quien obra en calidad de Secretario General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, identificado con NIT. 830.000.167-2, con la facultad para celebrar contratos conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 2020006742 del 25 de febrero de 2020 y acta de posesión No. 040 del 25 de febrero de 2020 y la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, quien para todos los efectos del presente acto se denominará **El Invima**, o **LA ENTIDAD** por una parte y, por la otra, la señora **YOLANDA VELEZ LEONEL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.920.483 de Bogotá D.C quien actúa en calidad de Representante Legal Suplente de **SAPIENS LIMITADA** identificada con el NIT. 860.534.965-4 quien para los efectos legales se denominará **SAPIENS LIMITADA** o **El CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** que se regirá por el ordenamiento jurídico aplicable y, en especial, por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, de conformidad con las funciones asignadas por Ley, es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y perteneciente al Sistema de Salud[1] *2).* Que su objetivo consiste en actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. [2] Siendo así, el Invima cuenta con jurisdicción a nivel nacional.**3).** Que para el cumplimiento y logro de su objetivo, a la Entidad se le asignaron las siguientes funciones: "1. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo.2. Certificar en buenas prácticas y condiciones sanitarias a los establecimientos productores de los productos mencionados en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y expedir los registros sanitarios, así como la renovación, ampliación, modificación y cancelación de los mismos, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.3. Identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9ª de 1979 y demás normas reglamentarias. 5. Establecer las directrices técnicas y los procedimientos de operación a ejecutarse por parte de los entes territoriales, en los asuntos competencia del Invima. 6. Liderar, en coordinación con entidades especializadas en la materia, la elaboración de normas técnicas de calidad en los temas de competencia de la entidad. 8. Actuar como laboratorio nacional de referencia en relación a los productos de su competencia y ejercer la coordinación de la Red de Laboratorios a su cargo.10. Dirigir y hacer cumplir en todo el país las funciones de control de calidad y vigilancia sanitaria de los productos de su competencia. 11. Proponer medidas de carácter general para la aplicación de las buenas prácticas o mejores estándares técnicos para la producción, transporte, almacenamiento y las demás actividades dirigidas al consumo de los productos objeto de vigilancia de la entidad. 15. Adelantar campañas de educación sanitaria con los consumidores, sobre cuidados en el manejo y uso de los productos cuya vigilancia le otorga

[1] Artículo 1 del Decreto 2078 de 2012 – *"Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias"*
[2] Artículo 2, Ibidem

la ley al Instituto. 17. Desarrollar el sistema de autorización y verificación internacional para productos objeto de vigilancia, de acuerdo con la normatividad vigente. 19. Otorgar visto bueno sanitario a la importación y exportación de los productos de su competencia, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes" [3] **4). Que a su vez,** para el óptimo cumplimiento de las funciones anteriormente indicadas y, de acuerdo a la organización del Invima, se asignaron algunas especificas al Grupo de Gestión Administrativa, dentro de las cuales y, para efectos de la presente necesidad, se destacan las siguientes:*(...)*1. Verificar todas las actividades relacionadas con la administración de los Recursos físicos del Instituto.2. Organizar y responder por los servicios de transporte, mantenimiento, aseo, radio comunicaciones, celaduría, cafetería y los demás recursos físicos requeridos para el funcionamiento eficiente y eficaz de las dependencias del Instituto.4. Administrar los servicios de apoyo logístico que se requieran para el funcionamiento adecuado de la entidad, tales como servicios públicos, seguros, copiado, PBX, aseo, cafetería y vigilancia.5. Velar por el cumplimiento de las funciones relacionadas con el recibo, y manejo de bienes de conformidad con las disposiciones finales y reglamentos del caso.6. Ejercer la supervisión de los contratos relacionados con los bienes físicos de la entidad. .**5)** Que el Grupo de Gestión Administrativa se encarga de realizar la gestión de inventarios en la entidad, para lo cual se utiliza el software Sapiens con el fin de controlar los bienes inmuebles del instituto, así como inventariados mediante la revisión de placas de los elementos, realizar asignación y traslados de inventarios a los funcionarios, y registrar ingresos y egresos de elementos adquiridos por el INVIMA. De la misma forma, en el Grupo Financiero y Presupuestal se utiliza el software Sapiens para realizar actividades de revisión y conciliación de las cuentas, tanto en inventario como en contabilidad, elaboración de informes donde se indique la cuenta contable, fecha de adquisición, dependencia, valor de depreciación, años de depreciación, valorización y costo final de cada uno de los activos que integran las cuentas de los activos.**6)** Que el software SAPIENS es de vital importancia para el desarrollo de las actividades diarias del Instituto teniendo en cuenta que administra parte de la información financiera, administrativa y contable del INVIMA, permite controlar las existencias y costos de cada uno de los productos, elementos y todos los documentos que afectan los saldos de Inventarios, de igual manera permite realizar labores de cobranza y recaudos, cuenta con un módulo de cartera que almacena toda la información contable. **7)** Que teniendo en cuenta lo anterior, la entidad hace varios años [4]adquirió con la firma Sapiens Ltda. el software mencionado que integra los módulos de financiera, presupuestal, tesorería y cartera (coactiva) así como, los de almacén e inventarios y nomina; por lo que se hace necesaria la contratación del soporte técnico para la actualización, mantenimiento y generación de reportes de acuerdo con las necesidades de cada uno de estos Grupos, siendo la única empresa que en la actualidad ostenta la titularidad exclusiva del derecho de propiedad intelectual sobre el software que lo compone, para garantizar el normal funcionamiento del sistema de acuerdo a la certificación expedida por la Dirección Nacional de Derechos de Autor adscrita al Ministerio del Interior. **8)** Que la entidad debe garantizar el perfecto funcionamiento de todos los módulos que utiliza en el aplicativo sapiens razón por la cual ha sido necesario la contratación del mantenimiento del software adquirido a la firma Sapiens desde hace más de catorce años, siendo necesario año tras año robustecer el software y actualizar la información y los componentes existentes, con el propósito de minimizar los riesgos contables y financieros.**9)** Que por lo tanto, se hace indispensable la contratación del proveedor exclusivo para realizar el mantenimiento a la plataforma SAPIENS y así garantizar su correcto funcionamiento. Sapiens Ltda, Es una compañía colombiana fundada en 1986, cuenta aproximadamente con más de 500 clientes empresariales en el país y algo más de 1.500 aplicaciones satisfactoriamente instaladas y en operación que se encuentran vigentes. Desde hace 16 años Sapiens Ltda., presta sus servicios como proveedor único de los módulos contable, financiero, manejo de bienes de consumo controlado y activos fijos, nomina, generando y creando aplicaciones y reportes de acuerdo con las necesidades presentadas por los

[3] Artículo 4, ibidem
[4] El software se adquirió el 6 de diciembre del año 2000 mediante contrato N° 158.

diferentes clientes.**10)** Que la empresa SAPIENS LIMITADA allegó propuesta de servicios y así mismo el Certificado de Registro de Soporte Lógico expedido por el Ministerio del Interior- Dirección Nacional de Derecho de Autor, Unidad Administrativa Especial de fecha del 26 de julio de 2021.**11)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 en cuanto a los fines de la contratación estatal se tiene que, "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones." **12)** Que por su parte, el artículo 2° de la Constitución Política indica que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". Y es en atención a los mismos, que se requiere de la presente contratación, con el fin de garantizar el interés general en coordinación y articulación con los planes, programas y proyectos del sector salud. **13)** Que el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala que la modalidad de selección de contratación directa procederá cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado o cuando exista solamente una persona que puede proveer el bien o servicio. **14)** Que a través de la celebración del presente contrato se favorece el principio de selección objetiva del contratista, toda vez que, con su ejecución se satisfacen, de una manera favorable y óptima, las necesidades que presenta la Entidad. **15)** Que se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional". **16)** Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, *"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación, desde la perspectiva legal, financiera, comercial, organizacional, técnica y de análisis de riesgos"* **17)** Que el Comité Asesor de Contratación, mediante acta No 24 del 07 de mayo de 2021, recomendó dar continuidad al presente proceso de selección. **18)** Que el Secretario General mediante Acto Administrativo de fecha 06 de agosto de 2021 justificó como procedente la modalidad de contratación directa a través de la celebración de un contrato con **SAPIENS LIMITADA** **19)** Que el Invima realizó los estudios previos y el análisis del sector, de la necesidad a contratar. **20)** Que en este orden de ideas y una vez analizada la solicitud allegada, se estableció que es viable adelantar la contratación, bajo la modalidad de contratación directa a través de un contrato de compraventa. **21)** Que una vez cumplidos todos los requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, demás normas complementarias vigentes, las disposiciones civiles y comerciales que por su naturaleza sean aplicables, así como por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Adquisición de bonos para soporte técnico al sistema integrado SAPIENS en el Invima.. **SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** En el contrato a celebrar, son requeridas las siguientes especificaciones técnicas, las cuales deberán garantizarse por parte del contratista seleccionado, durante todo el término de ejecución del mismo:

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 836 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y SAPIENS LIMITADA

ITEM	CANTIDAD DE BONOS	DESCRIPCIÓN
1	70	Bonos para la realización de soporte, actualización, mantenimiento, modificación, cambio y generación de reportes de sapiens: • Corrección y actualización de los reportes enviados por el Almacén General al Grupo Financiero y Presupuestal. • Corrección y actualización de las bases de datos de la cartera (coactiva) de la entidad. • Generación de nuevos reportes del Almacen General, Financiero y Presupuestal, y Tesorería. • Actualización de los módulos de Inventarios, cartera, Financiero y Presupuestal y Tesorería. El soporte podrá ser realizado de forme remota o presencial (teniendo en cuenta el bono adicional que se cobra por la visita presencial), este soporte presencial se realizará cuando se termine el estado de emergencia declarado en el país. Los bonos tendrán vigencia de 12 meses, contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) Obligaciones Generales: 1.Realizar las actividades para el óptimo cumplimiento contractual. 2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. 3.Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ellos.4.Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor.5.Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo.6.Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la documentación que le haya sido asignadas en desarrollo de sus obligaciones contractuales.7.Informar oportunamente al supervisor asignado, los inconvenientes que afecten el normal desarrollo del objeto contractual.8.Cumplir como contratista con las obligaciones del sistema de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes y parafiscales, según se requiera.9.Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible o la identificación que corresponda.10.Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética de la Entidad.11.Recibir, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio. 12. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades. 13.Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.14.Acatar las instrucciones y recomendaciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales, se realicen por parte del Invima a través del supervisor designado.15.Prestar los servicios contratados con plena autonomía técnica y administrativa.16.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a realizar u omitir un hecho o un acto en el ejercicio de sus obligaciones. En caso de que ello presente, informar inmediatamente al Invima.17.Cumplir a cabalidad con la normativa vigente que regula su profesión y el objeto contractual.18.Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento contractual.19.Actualizar conforme a las reglas previstas en la Ley 2013 de 2019 su declaración de rentas y registro de conflictos de intereses.20.Cargar y actualizar en su usuario del Secop II, sus cuentas de cobro e informes de actividades de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato.21.Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual. **B) Obligaciones Especificas: 1.**Entregar oportunamente al Instituto setenta (70) bonos para realizar soporte, mantenimiento, modificación cambio y generación de reportes de Sapiens, los bonos se entregarán de manera digital y/o magnética mediante código de verificación enviado por correo electrónico a la entidad, a través del supervisor del contrato, y en físico cuando el estado de emergencia declarado en el país así lo permita.**2.**Indicar por escrito al correo electrónico del supervisor del contrato, el procedimiento de solicitud de soporte

técnico. Estos soportes técnicos deben tener una garantía de mínimo dos (2) días hábiles a partir de la prestación del servicio, cubre exclusivamente defectos técnicos de la labor realizada.3.Entregar un informe de las actividades realizadas según los requerimientos que efectúen los grupos Financiero y Presupuestal, Tesorería, Gestión Administrativa, talento Humano y Almacén General.4.Realizar la atención para el soporte de forma remota, telefónica o presencial (cuando el estado de emergencia lo permita) teniendo en cuenta el Horario laboral de Sapiens Ltda. (lunes a viernes de 8:00 am a 5:30 pm, dentro de las doce horas hábiles siguientes al requerimiento hecho por la entidad).5.Realizar los ajustes o mejoras por inconvenientes presentados en el aplicativo de Sapiens de acuerdo con el cronograma establecido para tal fin y convenido por el Invima una vez se haya realizado el requerimiento.6.Estipular nombres, cargos, teléfonos y correos electrónicos de las personas encargadas de solucionar las necesidades técnicas y logísticas que se presenten durante la ejecución del contrato.7.Ofrecer garantía por cada uno de los soportes que realice a los módulos del Grupo Financiero y Presupuestal, Tesorería, Gestión Administrativa – Almacén General.8.Generar todos los reportes nuevos que durante la ejecución del contrato sean necesarios o que la entidad requiera con el propósito de garantizar información de manera más exacta, precisa y oportuna.9.Responder por los daños y perjuicios hasta por culpa leve cuando se cause perjuicio al Invima o a terceros en la ejecución del objeto contratado.10.Cumplir con todas las normas relativas a la protección de derechos de autor y de propiedad intelectual. **CUARTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1.** Recibir los pagos en los términos pactados del presente Contrato. **2.** Solicitar y recibir la información que considere necesaria, para la correcta ejecución del objeto contractual. **QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Ejercer la supervisión del contrato acorde con las normas vigentes y los manuales adoptados por La Entidad. **2.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **4.** Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que en alteren en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato. **5.** Adelantar las revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que se cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas. **6.** Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, las normas técnicas colombianas o internacionales. **7.** Actuar de tal modo que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **8.** Corregir los desajustes que puedan presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que se presenten. **9.** Efectuar el registro presupuestal correspondiente. **10.** Pagar el valor de los honorarios pactados, una vez se cumplan los requisitos para ello. **11.** Brindar el acompañamiento, la información y la documentación que el contratista requiera para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones. **12.** Pagar el valor de los gastos en que incurra el contratista por conceptos de viajes o traslados, de acuerdo con los montos establecidos en las normas que regulan la materia y en los procedimientos del Invima. **13.** Adelantar todas las gestiones necesarias para la correcta ejecución del contrato, incluyendo las suspensiones y reinicios a que haya lugar. **SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección se obtuvo de acuerdo con la cotización enviada por el proveedor, por lo que se estima en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE ($28.047.110) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.** Con cargo al presupuesto de funcionamiento, rubro de **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN).**La presente contratación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo. **JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Para estimar el presupuesto oficial para la adquisición de bonos de servicio de soporte técnico al sistema integrado SAPIENS, se tuvo en cuenta la cotización enviada por el proveedor para el presente proceso, se realizará la adquisición de 70 bonos para

atender los requerimientos que se puedan presentar en las áreas del Grupo de Gestión Administrativa, Grupo Financiero y Presupuestal, Oficina Asesora Jurídica y Grupo de Tesorería. El valor estimado se determina de acuerdo a la cotización presentada por la empresa Sapiens Ltda:

[illegible]	No. [illegible] Requeridos	Valor Unitario Incluido IVA	Valor total Incluido IVA
1	70	$ 400.673	$ 28.047.110

FORMA DE PAGO: El INVIMA cancelará al contratista el valor del presente contrato en único pago de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado - PAC, previa presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, certificación de cumplimiento a satisfacción de entrega de los bonos virtuales correspondientes expedida por el supervisor del contrato, los cuales se irán descontando en la medida en que sean ejecutadas las horas y la acreditación de los pagos parafiscales de ley, previo cumplimiento de los requisitos de legalización. Para que se realice pago la factura debe contener los requisitos establecidos en el estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen adiciones o aclaren. **PARÁGRAFO:** Generar facturación electrónica en caso de encontrarse dentro de los sujetos obligados para tal efecto de acuerdo al artículo 1.6.1.4.2. del Decreto 1625 de 2016. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación que se cause con el presente compromiso contractual se hará con cargo al presupuesto de la Entidad de la actual vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 138421 del 21 de abril de 2021. **OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución para la entrega de los bonos será de treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:** La entrega objeto del contrato deberá efectuarse en la ciudad de Bogotá D.C., en la sede del Invima ubicada en la carrera 10 N° 64 -60 en Chapinero. **DÉCIMA. SUSPENSIÓN:** El término de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución. **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos de los plazos del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El contrato podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que haga imposible continuar con su ejecución. **c)** Por incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos en el compromiso anticorrupción adjunto al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al INVIMA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en los estudios previos. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen por su cuenta a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. **DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir, a favor del Instituto las garantías que a continuación se relaciona según lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación. En el presente proceso de selección y, de acuerdo al análisis del riesgo efectuado, serán exigibles las siguientes garantías:

[illegible]	Cuantía [illegible]	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales.

		contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin la autorización escrita del **INVIMA**, la garantía no podrá ser suspendida o cancelada por **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, este deberá mantener vigentes las garantías a que se refiera el contrato. En consecuencia, será de su cargo exclusivo, el pago oportuno de todas las primas y erogaciones asociadas a la constitución y mantenimiento de la garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otra situación, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **DÉCIMA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del INVIMA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni en conflicto de intereses. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. **DÉCIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es independiente del INVIMA, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Invima, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Salvo expresa autorización de la Entidad. **DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA; por lo tanto, el CONTRATISTA sólo tendrá derecho a la cancelación de los valores pactados en la cláusula quinta del mismo. **DECIMA SEPTIMA RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y obligaciones contenidas en el contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o respecto a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley, ni por los que no sean demostrados. **DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** De conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el INVIMA, la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales, estará a cargo el Coordinador(a) del Grupo de Gestión Administrativa, quien certificará el correcto cumplimiento de lo contratado en concordancia con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría, o por la persona que designe el Ordenador del Gasto de la Entidad. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo, de acuerdo a los mecanismos consagrados en el Ordenamiento Jurídico.El supervisor del contrato deberá verificar, entre otros aspectos, como requisito para el pago de los honorarios a que haya lugar, que el contratista se encuentre al día con sus obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en caso de que así corresponda. **DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en el cumplimiento de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 636 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y SAPIENS LIMITADA

Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Si no se llegare a un acuerdo dentro de este término, se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la legislación colombiana. **VIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** Este contrato se regirá por las cláusulas en él establecidas y por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes concordantes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** EL contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA se compromete a suscribir el contrato en la plataforma SECOP II, según las indicaciones brindadas en la. Entidad. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS:** Forman parte del contrato los documentos citados en el presente documento, así como todos los demás documentos que sirvan de soporte o que durante el desarrollo del contrato se generen y alleguen al expediente contractual. **VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará en los términos y plazos establecidos en la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El Invima verificará el cumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del CONTRATISTA, a su vez que con las obligaciones derivadas el Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales. **VIGÉSIMA QUINTA. REGISTRO PRESUPUESTAL:** Una vez perfeccionado el presente contrato con la firma de las partes, el Ordenador del Gasto dispone que a través del Grupo Financiero y Presupuestal se proceda a la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso en la plataforma que corresponda. **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., donde para constancia se firma el: 12 AGO 2021

EL CONTRATANTE

ROY LUIS GALINDO WEHDEKING
Secretario General
INVIMA

EL CONTRATISTA

SAPIENS
Software Flexible
NIT.: 860.534.965-4

YOLANDA VELEZ LEONEL
Representante Legal Suplente
de
SAPIENS LIMITADA

Proyectó:	Revisó y aprobó:	Verificó:
Valeria Isabel Saurith Lopez Contratista- GGC	María Margarita Cárdenas Cortes Coordinadora GGC	María Angélica García González P.E – Secretaría General

ACTO ADMINISTRATIVO QUE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS[1]

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Estatuto Contractual de la Administración Pública que se encuentra contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 el Decreto Reglamentario 1082 de 2015; el Decreto 2078 de 2012, la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, la Resolución No. 2020006742 del 25 de febrero de 2020 y acta de posesión No. 040 del 25 de febrero de 2020 y,

CONSIDERANDO:

1).Que el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, de conformidad con las funciones asignadas por Ley, es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y perteneciente al Sistema de Salud.[2]

2). Que su objetivo consiste en actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. [3] Siendo así, el Invima cuenta con jurisdicción a nivel nacional.

3).Que para el cumplimiento y logro de su objetivo, a la Entidad se le asignaron las siguientes funciones:

> *"1. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo.*
> *2. Certificar en buenas prácticas y condiciones sanitarias a los establecimientos productores de los productos mencionados en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y expedir los registros sanitarios, así como la renovación, ampliación, modificación y cancelación de los mismos, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.*
> *3. Identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9ª de 1979 y demás normas reglamentarias.*
> *5. Establecer las directrices técnicas y los procedimientos de operación a ejecutarse por parte de los entes territoriales, en los asuntos competencia del Invima.*
> *6. Liderar, en coordinación con entidades especializadas en la materia, la elaboración de normas técnicas de calidad en los temas de competencia de la entidad.*
> *8. Actuar como laboratorio nacional de referencia en relación a los productos de su competencia y ejercer la coordinación de la Red de Laboratorios a su cargo.*
> *10. Dirigir y hacer cumplir en todo el país las funciones de control de calidad y vigilancia sanitaria de los productos de su competencia.*
> *11. Proponer medidas de carácter general para la aplicación de las buenas prácticas o mejores estándares técnicos para la producción, transporte, almacenamiento y las demás actividades dirigidas al consumo de los productos objeto de vigilancia de la entidad.*

[1] En adelante Invima
[2] Artículo 1 del Decreto 2078 de 2012 – *"Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias"*
[3] Artículo 2, ibídem

15. Adelantar campañas de educación sanitaria con los consumidores, sobre cuidados en el manejo y uso de los productos cuya vigilancia le otorga la ley al Instituto.
17. Desarrollar el sistema de autorización y verificación internacional para productos objeto de vigilancia, de acuerdo con la normatividad vigente.
19. Otorgar visto bueno sanitario a la importación y exportación de los productos de su competencia, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes. " [4]

4). Que a su vez, para el óptimo cumplimiento de las funciones anteriormente indicadas y, de acuerdo a la organización del Invima, se asignaron algunas especificas al Grupo de Gestión Administrativa, dentro de las cuales y, para efectos de la presente necesidad, se destacan las siguientes:

(...)
1. Verificar todas las actividades relacionadas con la administración de los Recursos físicos del Instituto.
2. Organizar y responder por los servicios de transporte, mantenimiento, aseo, radio comunicaciones, celaduría, cafetería y los demás recursos físicos requeridos para el funcionamiento eficiente y eficaz de las dependencias del Instituto.
4. Administrar los servicios de apoyo logístico que se requieran para el funcionamiento adecuado de la entidad, tales como servicios públicos, seguros, copiado, PBX, aseo, cafetería y vigilancia.
5. Velar por el cumplimiento de las funciones relacionadas con el recibo, y manejo de bienes de conformidad con las disposiciones finales y reglamentos del caso.
6. Ejercer la supervisión de los contratos relacionados con los bienes físicos de la entidad.
11. Operar el sistema de información y funcionamiento de almacén e inventarios del Instituto.
12. Verificar el ingreso a almacén de elementos examinando y confrontando sus especificaciones, de acuerdo a lo establecido en contratos u órdenes de compra.
13. Garantizar el correcto registro de entradas y salidas del almacén, manteniendo permanentemente actualizadas las existencias.
14. Verificar el correcto almacenaje de elementos en las estanterías, en concordancia con las partidas del Kardex asignadas a cada artículo.
16. Suministrar la información requerida al área contable y demás dependencias que lo requieran.
17. Responder por el almacenamiento de los elementos adquiridos por el Instituto y garantizar su adecuada conservación.
18. Establecer consumos y rotación de los elementos, para determinar las necesidades de inventarios.
19. Proveer oportunamente a las dependencias de la Entidad de los elementos necesarios para una adecuada prestación del servicio, garantizando que se efectue la distribución de los elememtos adquiridos por el Instituto conforme a las solicitudes de las dependencias.
20. Velar por el cumplimiento efectivo de las normas de austeridad en la administración y manejo de los recursos físicos de la entidad.
25. Brindar la orientación e información requerida sobre los asuntos de competencia del Grupo.
28. Presentar informes sobre sus actividades y los resultados de gestión, de acuerdo con las normas, procedimientos vigentes, términos y metodologías adoptadas.

5) Que el Grupo de Gestión Administrativa se encarga de realizar la gestión de inventarios en la entidad, para lo cual se utiliza el software Sapiens con el fin de controlar los bienes inmuebles del instituto, así como inventariados mediante la revisión de placas de los elementos, realizar asignación y traslados de inventarios a los funcionarios, y registrar ingresos y egresos de elementos adquiridos por el INVIMA. De la misma forma, en el Grupo Financiero y Presupuestal se utiliza el software Sapiens para realizar actividades de revisión y conciliación de las cuentas, tanto en inventario como en contabilidad, elaboración de informes donde se indique la cuenta contable, fecha de adquisición, dependencia, valor de depreciación, años de depreciación, valorización y costo final de cada uno de los activos que integran las cuentas de los activos.

6) Que el software SAPIENS es de vital importancia para el desarrollo de las actividades diarias del Instituto teniendo en cuenta que administra parte de la información financiera, administrativa y contable del INVIMA, permite controlar las existencias y costos de cada uno de los productos, elementos y todos los documentos que afectan los saldos de Inventarios, de igual manera

[4] Artículo 4, ibídem

permite realizar labores de cobranza y recaudos, cuenta con un módulo de cartera que almacena toda la información contable.

7) Que teniendo en cuenta lo anterior, la entidad hace varios años [5]adquirió con la firma Sapiens Ltda. el software mencionado que integra los módulos de financiera, presupuestal, tesorería y cartera (coactiva) así como, los de almacén e inventarios y nomina; por lo que se hace necesaria la contratación del soporte técnico para la actualización, mantenimiento y generación de reportes de acuerdo con las necesidades de cada uno de estos Grupos, siendo la única empresa que en la actualidad ostenta la titularidad exclusiva del derecho de propiedad intelectual sobre el software que lo compone, para garantizar el normal funcionamiento del sistema de acuerdo a la certificación expedida por la Dirección Nacional de Derechos de Autor adscrita al Ministerio del Interior.

8) Que la entidad debe garantizar el perfecto funcionamiento de todos los módulos que utiliza en el aplicativo sapiens razón por la cual ha sido necesario la contratación del mantenimiento del software adquirido a la firma Sapiens desde hace más de catorce años, siendo necesario año tras año robustecer el software y actualizar la información y los componentes existentes, con el propósito de minimizar los riesgos contables y financieros.

9) . Que el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala que la modalidad de selección de contratación directa procederá cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado o cuando exista solamente una persona que puede proveer el bien o servicio.

10). Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, *"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación, desde la perspectiva legal, financiera, comercial, organizacional, técnica y de análisis de riesgos"*

11) Que el Invima realizó los estudios previos y el análisis del sector, de la necesidad a contratar.

12) Que la empresa SAPIENS LIMITADA allegó propuesta de servicios y así mismo el Certificado de Registro de Soporte Lógico expedido por el Ministerio del Interior- Dirección Nacional de Derecho de Autor, Unidad Administrativa Especial de fecha del 26 de noviembre de 2021.

13) Que a través de la celebración del presente contrato se favorece el principio de selección objetiva del contratista, toda vez que, con su ejecución se satisfacen, de una manera favorable y óptima, las necesidades que presenta la Entidad.

14). Que en este orden de ideas y una vez analizada la solicitud allegada, se estableció que es viable adelantar la contratación, bajo la modalidad de contratación directa a través de un contrato de compraventa.

15). Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda la modalidad de contratación directa, la Entidad debe proferir un acto administrativo justificando la contratación, razón por la cual, en cumplimiento de lo anterior, el INVIMA, expide el presente acto administrativo motivado.

16). Que el Comité Asesor de Contratación, mediante Acta No. 04 del 26 de enero de 2022, recomendó dar continuidad al presente proceso de selección.

Que en consecuencia de lo anterior,

DECLARA

[5] El software se adquirió el 6 de diciembre del año 2000 mediante contrato N° 158.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

PRIMERO: Justificar como procedente la modalidad de contratación directa a través de la celebración de un contrato de compraventa con SAPIENS LIMITADA, identificada con el NIT. 860.534.965-4, representada legalmente por la suplente Yolanda Vélez Leonel, identificada con C.C N°51.920.483 de Bogotá D.C.

SEGUNDO: En atención a las previsiones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082, se identifican los siguientes aspectos relativos al contrato a celebrar con SAPIENS LIMITADA

- **Causal de contratación:** La presente contratación se adelanta con base a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, literal g) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y, el Decreto 1082 de 2015.

- **Objeto del contrato:** Adquisición de bonos para soporte técnico al sistema integrado SAPIENS en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima.

- **El presupuesto de la contratación:** El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección se obtuvo de acuerdo con la cotización enviada por el proveedor, por lo que se estima en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($29.729.770) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.** Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.54222 del 24 de enero de 2022.

- Los estudios y documentos correspondientes al proceso de contratación al cual hace referencia el presente acto, podrán consultarse en el Grupo de Gestión Contractual – Secretaría General, ubicado en la Carrera 10 No. 64 – 60, Piso 3, o en la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – Secop II.

TERCERO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., el 27 de enero de 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROY LUIS GALINDO WEHDEKING
Secretario General

Proyectó:	Revisó y aprobó:	Verificó:
Valeria Isabel Saurith Lopez Contratista- GGC	María Margarita Cárdenas Coordinadora - GGC	María Angélica García González P.E – Secretaría General

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. _____ DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y SAPIENS LIMITADA

Entre los suscritos, a saber: **ROY LUIS GALINDO WEHDEKING**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.220.515 expedida en Barranquilla, quien obra en calidad de Secretario General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, identificado con NIT. 830.000.167-2, con la facultad para celebrar contratos conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 2020006742 del 25 de febrero de 2020 y acta de posesión No. 040 del 25 de febrero de 2020 y la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, quien para todos los efectos del presente acto se denominará **El Invima**, o **LA ENTIDAD** por una parte y, por la otra, la señora **YOLANDA VELEZ LEONEL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.920.483 de Bogotá D.C quien actúa en calidad de Representante Legal Suplente de **SAPIENS LIMITADA** identificada con el NIT. 860.534.965-4 quien para los efectos legales se denominará **SAPIENS LIMITADA** o **El CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, que se regirá por el ordenamiento jurídico aplicable y, en especial, por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes **consideraciones**: 1). Que el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, de conformidad con las funciones asignadas por Ley, es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y perteneciente al Sistema de Salud[1]2). Que su objetivo consiste en actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. [2] Siendo así, el Invima cuenta con jurisdicción a nivel nacional.3). Que para el cumplimiento y logro de su objetivo, a la Entidad se le asignaron las siguientes funciones: "1. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo.2. Certificar en buenas prácticas y condiciones sanitarias a los establecimientos productores de los productos mencionados en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y expedir los registros sanitarios, así como la renovación, ampliación, modificación y cancelación de los mismos, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.3. Identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9ª de 1979 y demás normas reglamentarias. 5. Establecer las directrices técnicas y los procedimientos de operación a ejecutarse por parte de los entes territoriales, en los asuntos competencia del Invima. 6. Liderar, en coordinación con entidades especializadas en la materia, la elaboración de normas técnicas de calidad en los temas de competencia de la entidad. 8. Actuar como laboratorio nacional de referencia en relación a los productos de su competencia y ejercer la coordinación de la Red de Laboratorios a su cargo.10. Dirigir y hacer cumplir en todo el país las funciones de control de calidad y vigilancia sanitaria de los productos de su competencia. 11. Proponer medidas de carácter general para la aplicación de las buenas prácticas o mejores estándares técnicos para la producción, transporte, almacenamiento y las demás actividades dirigidas al consumo de los productos objeto de vigilancia de la entidad. 15. Adelantar campañas de educación sanitaria con los consumidores, sobre cuidados en el manejo y uso de los productos cuya vigilancia le otorga la ley al Instituto. 17. Desarrollar el sistema de autorización y verificación internacional para productos objeto de vigilancia, de acuerdo con la normatividad vigente. 19. Otorgar visto bueno sanitario a la importación y exportación de los productos de su competencia, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes" [3] 4). Que a su vez, para el óptimo cumplimiento de las funciones anteriormente indicadas y, de acuerdo a la organización del Invima, se asignaron algunas específicas al Grupo de Gestión Administrativa, dentro de las cuales y, para efectos de la presente necesidad, se destacan las siguientes:(...)1. Verificar todas las actividades relacionadas con la administración de los Recursos físicos del Instituto.2. Organizar y responder por

[1] Artículo 1 del Decreto 2078 de 2012 – *"Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias"* [2] Artículo 2, ibidem
[3] Artículo 4, ibidem

los servicios de transporte, mantenimiento, aseo, radio comunicaciones, celaduría, cafetería y los demás recursos físicos requeridos para el funcionamiento eficiente y eficaz de las dependencias del Instituto.4. Administrar los servicios de apoyo logístico que se requieran para el funcionamiento adecuado de la entidad, tales como servicios públicos, seguros, copiado, PBX, aseo, cafetería y vigilancia.5. Velar por el cumplimiento de las funciones relacionadas con el recibo, y manejo de bienes de conformidad con las disposiciones finales y reglamentos del caso.6. Ejercer la supervisión de los contratos relacionados con los bienes físicos de la entidad. .5) Que el Grupo de Gestión Administrativa se encarga de realizar la gestión de inventarios en la entidad, para lo cual se utiliza el software Sapiens con el fin de controlar los bienes inmuebles del instituto, así como inventariados mediante la revisión de placas de los elementos, realizar asignación y traslados de inventarios a los funcionarios, y registrar ingresos y egresos de elementos adquiridos por el INVIMA. De la misma forma, en el Grupo Financiero y Presupuestal se utiliza el software Sapiens para realizar actividades de revisión y conciliación de las cuentas, tanto en inventario como en contabilidad, elaboración de informes donde se indique la cuenta contable, fecha de adquisición, dependencia, valor de depreciación, años de depreciación, valorización y costo final de cada uno de los activos que integran las cuentas de los activos.6) Que el software SAPIENS es de vital importancia para el desarrollo de las actividades diarias del Instituto teniendo en cuenta que administra parte de la información financiera, administrativa y contable del INVIMA, permite controlar las existencias y costos de cada uno de los productos, elementos y todos los documentos que afectan los saldos de inventarios, de igual manera permite realizar labores de cobranza y recaudos, cuenta con un módulo de cartera que almacena toda la información contable. 7) Que teniendo en cuenta lo anterior, la entidad hace varios años [1]adquirió con la firma Sapiens Ltda. el software mencionado que integra los módulos de financiera, presupuestal, tesorería y cartera (coactiva) así como, los de almacén e inventarios y nomina; por lo que se hace necesaria la contratación del soporte técnico para la actualización, mantenimiento y generación de reportes de acuerdo con las necesidades de cada uno de estos Grupos, siendo la única empresa que en la actualidad ostenta la titularidad exclusiva del derecho de propiedad intelectual sobre el software que lo compone, para garantizar el normal funcionamiento del sistema de acuerdo a la certificación expedida por la Dirección Nacional de Derechos de Autor adscrita al Ministerio del Interior. 8) Que la entidad debe garantizar el perfecto funcionamiento de todos los módulos que utiliza en el aplicativo sapiens razón por la cual ha sido necesario la contratación del mantenimiento del software adquirido a la firma Sapiens desde hace más de catorce años, siendo necesario año tras año robustecer el software y actualizar la información y los componentes existentes, con el propósito de minimizar los riesgos contables y financieros.9) Que la empresa SAPIENS LIMITADA allegó propuesta de servicios y así mismo el Certificado de Registro de Soporte Lógico expedido por el Ministerio del Interior- Dirección Nacional de Derecho de Autor, Unidad Administrativa Especial de fecha del 26 de julio de 2021.10) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 en cuanto a los fines de la contratación estatal se tiene que, "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones." **11)** Que por su parte, el artículo 2° de la Constitución Política indica que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". Y es en atención a los mismos, que se requiere de la presente contratación, con el fin de garantizar el interés general en coordinación y articulación con los planes, programas y proyectos del sector salud. 12) Que el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala que la modalidad de selección de contratación directa procederá cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado o cuando exista solamente una persona que puede proveer el bien o servicio. **13)** Que a través de la celebración del presente contrato se favorece el principio de selección objetiva del contratista, toda vez que, con su ejecución se satisfacen, de una manera favorable y óptima, las necesidades que presenta la Entidad. **14)** Que se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional". **15)** Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, *"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis*

[1] El software se adquirió el 6 de diciembre del año 2000 mediante contrato N° 158.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. _____ DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y SAPIENS LIMITADA

necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación, desde la perspectiva legal, financiera, comercial, organizacional, técnica y de análisis de riesgos" **16)** Que el Comité Asesor de Contratación, mediante acta No 04 del 26 de enero de 2022, recomendó dar continuidad al presente proceso de selección. **17)** Que el Secretario General mediante Acto Administrativo de fecha 27 de enero de 2022 justificó como procedente la modalidad de contratación directa a través de la celebración de un contrato con **SAPIENS LIMITADA 18)** Que el Invima realizó los estudios previos y el análisis del sector, de la necesidad a contratar. **19)** Que en este orden de ideas y una vez analizada la solicitud allegada, se estableció que es viable adelantar la contratación, bajo la modalidad de contratación directa a través de un contrato de compraventa. **20)** Que una vez cumplidos todos los requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, demás normas complementarias vigentes, las disposiciones civiles y comerciales que por su naturaleza sean aplicables, así como por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Adquisición de bonos para soporte técnico al sistema Integrado SAPIENS en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima. **SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÈCNICAS:** En el contrato a celebrar, son requeridas las siguientes especificaciones técnicas, las cuales deberán garantizarse por parte del contratista seleccionado, durante todo el término de ejecución del mismo:

ITEM	CANTIDAD DE BONOS	DESCRIPCIÓN
1	70	Bonos para la realización de soporte, actualización, mantenimiento, modificación, cambio y generación de reportes de sapiens: • Corrección y actualización de los reportes enviados por el Almacén General al Grupo Financiero y Presupuestal. • Corrección y actualización de las bases de datos de la cartera (coactiva) de la entidad. • Generación de nuevos reportes del Almacen General, Financiero y Presupuestal, y Tesorería. • Actualización de los módulos de inventarios, cartera, Financiero y Presupuestal y Tesorería. • El soporte podrá ser realizado de forma remota o presencial (teniendo en cuenta el bono adicional que se cobra por la visita presencial) Los bonos tendrán vigencia de 12 meses, contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) Obligaciones Generales: 1. Realizar las actividades para el óptimo cumplimiento contractual. **2.** Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. **3.**Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ellos.**4.**Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor.**5.**Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo.**6.**Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la documentación que le haya sido asignadas en desarrollo de sus obligaciones contractuales.**7.**Informar oportunamente al supervisor asignado, los inconvenientes que afecten el normal desarrollo del objeto contractual.**8.**Cumplir como contratista con las obligaciones del sistema de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes y parafiscales, según se requiera.**9.**Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible o la identificación que corresponda.**10.**Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética de la Entidad.**11.**Recibir, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio. **12.** Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades. **13.**Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.**14.**Acatar las instrucciones y

recomendaciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales, se realicen por parte del Invima a través del supervisor designado.15.Prestar los servicios contratados con plena autonomía técnica y administrativa.16.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a realizar u omitir un hecho o un acto en el ejercicio de sus obligaciones. *En caso de que ello presente, Informar Inmediatamente al Invima.*17.Cumplir a cabalidad con la normativa vigente que regula su profesión y el objeto contractual.18.Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento contractual.19.Actualizar conforme a las reglas previstas en la Ley 2013 de 2019 su declaración de rentas y registro de conflictos de intereses.20.Cargar y actualizar en su usuario del Secop II, sus cuentas de cobro e informes de actividades de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato.21.Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual. **B) Obligaciones Específicas: 1.** Entregar oportunamente al instituto setenta (70) bonos para realizar soporte, mantenimiento, modificación cambio y generación de reportes de Sapiens, los bonos se entregarán de manera física y/o digital o magnética mediante código de verificación enviado por correo electrónico a la entidad, a través del supervisor del contrato.**2.** Indicar por escrito al correo electrónico del supervisor del contrato, el procedimiento de solicitud de soporte técnico. Estos soportes técnicos deben tener una garantía de mínimo dos (2) días hábiles a partir de la prestación del servicio, cubre exclusivamente defectos técnicos de la labor realizada. **3.** Entregar un informe de las actividades realizadas según los requerimientos que efectúen los grupos Financiero y Presupuestal, Tesorería, Gestión Administrativa, talento Humano y Almacén General. **4.** Realizar la atención para el soporte de forma remota, telefónica o presencial (cuando el estado de emergencia lo permita) teniendo en cuenta el horario laboral de Sapiens Ltda. (lunes a viernes de 8:00 am a 5:30 pm, dentro de las doce horas hábiles siguientes al requerimiento hecho por la entidad).**5.** Realizar los ajustes o mejoras por inconvenientes presentados en el aplicativo de Sapiens de acuerdo con el cronograma establecido para tal fin y convenido por el Invima una vez se haya realizado el requerimiento. **6** .Estipular nombres, cargos, teléfonos y correos electrónicos de las personas encargadas de solucionar las necesidades técnicas y logísticas que se presenten durante la ejecución del contrato. **7** .Ofrecer garantía por cada uno de los soportes que realice a los módulos del Grupo Financiero y Presupuestal, Tesorería, Gestión Administrativa – Almacén General.**8.**Generar todos los reportes nuevos que *durante la ejecución del contrato sean necesarios o que la entidad requiera* con el propósito de garantizar información de manera más exacta, precisa y oportuna.**9.**Responder por los daños y perjuicios hasta por culpa leve cuando se cause perjuicio al Invima o a terceros en la ejecución del objeto contratado.**10.**Cumplir con todas las normas relativas a la protección de derechos de autor y de propiedad intelectual. **CUARTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1.** Recibir los pagos en los términos pactados del presente Contrato. **2.** Solicitar y recibir la información que considere necesaria, para la correcta ejecución del objeto contractual. **QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Ejercer la supervisión del contrato acorde con las normas vigentes y los manuales adoptados por La Entidad. **2.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **4.** Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que en alteren en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato. **5.** Adelantar las revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que se cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas. **6.** Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, las normas técnicas colombianas o internacionales. **7.** Actuar de tal modo que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **8.** Corregir los desajustes que puedan presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que se presenten. **9.** Efectuar el registro presupuestal correspondiente. **10.** Pagar el valor de los honorarios pactados, una vez se cumplan los requisitos para ello. **11.** Brindar el acompañamiento, la información y la documentación que el contratista requiera para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones. **12.** Pagar el valor de los gastos en que incurra el contratista por conceptos de viajes o traslados, de acuerdo con los montos establecidos en las normas que regulan la materia y en los procedimientos del Invima. **13.** Adelantar todas las gestiones necesarias para la correcta ejecución del contrato, incluyendo las suspensiones y reinicios a que haya lugar. **SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección se obtuvo de acuerdo con la cotización enviada por el proveedor, por lo que se estima en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($29.729.770) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS,**

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. _____ DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y SAPIENS LIMITADA

TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR. Con cargo al presupuesto de funcionamiento, rubro de **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN).** La presente contratación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo. **JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Para estimar el presupuesto oficial para la adquisición de bonos de servicio de soporte técnico al sistema integrado SAPIENS, se tuvo en cuenta la cotización enviada por el proveedor para el presente proceso, se realizará la adquisición de 70 bonos para atender los requerimientos que se puedan presentar en las áreas del Grupo de Gestión Administrativa, Grupo Financiero y Presupuestal, Oficina Asesora Jurídica y Grupo de Tesorería. El valor estimado se determina de acuerdo a la cotización presentada por la empresa Sapiens Ltda:

ÍTEM	No. de Bonos Requeridos	Valor Unitario Incluido IVA	Valor total incluido IVA
1	70	$ 424.711	$ 29.729.770

FORMA DE PAGO: El INVIMA cancelará al contratista el valor del presente contrato en único pago de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado - PAC, previa presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, certificación de cumplimiento a satisfacción de entrega de los bonos virtuales correspondientes expedida por el supervisor del contrato, los cuales se irán descontando en la medida en que sean ejecutadas las horas y la acreditación de los pagos parafiscales de ley, previo cumplimiento de los requisitos de legalización. Para que se realice pago la factura debe contener los requisitos establecidos en el estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen adiciones o aclaren. **PARÁGRAFO:** Generar facturación electrónica en caso de encontrarse dentro de los sujetos obligados para tal efecto de acuerdo al artículo 1.6.1.4.2. del Decreto 1625 de 2016. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación que se cause con el presente compromiso contractual se hará con cargo al presupuesto de la Entidad de la actual vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.54222 del 24 de enero de 2022. **OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución para la entrega de los bonos será de treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:** La entrega objeto del contrato deberá efectuarse en la ciudad de Bogotá D.C., en la sede del Invima ubicada en la carrera 10 N° 64 -60 en Chapinero. **DÉCIMA. SUSPENSIÓN:** El término de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos de los plazos del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El contrato podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que haga imposible continuar con su ejecución. c) Por incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos en el compromiso anticorrupción adjunto al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al INVIMA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en los estudios previos. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen por su cuenta a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. **DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir, a favor del Instituto las garantías que a continuación se relaciona según lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación. En el presente proceso de selección y, de acuerdo al análisis del riesgo efectuado, serán exigibles las siguientes garantías:

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. _____ DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y SAPIENS LIMITADA

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin la autorización escrita del **INVIMA**, la garantía no podrá ser suspendida o cancelada por **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, este deberá mantener vigentes las garantías a que se refiera el contrato. En consecuencia, será de su cargo exclusivo, el pago oportuno de todas las primas y erogaciones asociadas a la constitución y mantenimiento de la garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otra situación, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **DÉCIMA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los *Documentos del Proceso y recibió del INVIMA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.* **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni en conflicto de intereses. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. **DÉCIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es independiente del INVIMA, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Invima, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Salvo expresa autorización de la Entidad. **DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA; por lo tanto, el CONTRATISTA sólo tendrá derecho a la cancelación de los valores pactados en la cláusula quinta del mismo. **DECIMA SEPTIMA RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y obligaciones contenidas en el contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o respecto a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley, ni por los que no sean demostrados. **DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** De conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el INVIMA, la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales, estará a cargo el Coordinador(a) del Grupo de Gestión Administrativa, quien certificará el correcto cumplimiento de lo contratado en concordancia con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría, o por la persona que designe el Ordenador del Gasto de la Entidad. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo, de acuerdo a los mecanismos consagrados en el Ordenamiento Jurídico. El supervisor del contrato deberá verificar, entre otros aspectos, como requisito para el pago de los honorarios a que haya lugar, que el contratista se encuentre al día con sus obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en caso de que así corresponda. **DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en el cumplimiento de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes

comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Si no se llegare a un acuerdo dentro de este término, se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la legislación colombiana. **VIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** Este contrato se regirá por las cláusulas en él establecidas y por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes concordantes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** EL contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA se compromete a suscribir el contrato en la plataforma SECOP II, según las indicaciones brindadas en la. Entidad. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS:** Forman parte del contrato los documentos citados en el presente documento, así como todos los demás documentos que sirvan de soporte o que durante el desarrollo del contrato se generen y alleguen al expediente contractual. **VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará en los términos y plazos establecidos en la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El Invima verificará el cumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del CONTRATISTA, a su vez que con las obligaciones derivadas el Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales. **VIGÉSIMA QUINTA. REGISTRO PRESUPUESTAL:** Una vez perfeccionado el presente contrato con la firma de las partes, el Ordenador del Gasto dispone que a través del Grupo Financiero y Presupuestal se proceda a la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso en la plataforma que corresponda. **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., donde para constancia se firma el:

EL CONTRATANTE | **EL CONTRATISTA**

SAPIENS® Software Flexible
NIT.: 800.534.965-4

ROY LUIS GALINDO WEHDEKING
Secretario General
INVIMA

YOLANDA VELEZ LEONEL
Representante Legal Suplente
SAPIENS LIMITADA

Proyectó: Valeria Isabel Saurith Lopez Contratista- GGC	**Revisó y aprobó:** Maria Margarita Cárdenas Cortes Coordinadora - GGC	**Verificó:** María Angélica García González P.E – Secretaria General

SAPIENS®
Software Flexible

Miembro de:
Fedesoft

Bogotá Diciembre 10 de 2021

Señores
INSTITUTO DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS"INVIMA"
Ciudad.

Respetados Señores:

Nos permitimos aclarar por qué la subgerente firma los contratos o documentos solicitados por el **INVIMA** y que requieren ser firmados por el representante legal de **SAPIENS LTDA** ., esto se debe a que el gerente general señor **RICARDO RODRIGUEZ PINILLA** Identificado con cedula de ciudadanía No. 79.326.288 de Bogotá, viaja constantemente fuera del país.

Por lo anterior la subgerente señora **YOLANDA VELEZ LEONEL** identificada con cedula de ciudadanía No. 51.920.483 de Bogotá quedo registrada ante la cámara de comercio con las mismas facultades del gerente general para cumplir con dicha labor, información que ustedes pueden verificar en la mencionada cámara de comercio.

Cordialmente

SAPIENS®
Software Flexible
NIT.: 860.534.965-4

YOLANDA VELEZ LEONEL
SUBGERENTE
SAPIENS LTDA

comercial@sapiens.com.co
www.sapiens.com.co

Calle 94A No. 13-34 • Of. 302
Tels.: 616 26 40 • 618 29 61 • 618 29 80
616 25 91 • 616 25 47 • Fax: 618 28 60
Bogotá. D.C. - Colombia